



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las veinte horas y cero minutos del día tres de diciembre de dos mil quince, jueves, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Miguel Ángel Fuerte Martínez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PSOE:

D^a. Susana Fernández Pino
D. José Fernández Hervás
D^a M^a del Carmen Martín García

Grupo Municipal N. P.:

D^a. M^a José Castro Sánchez

Grupo Ciudadanos:

D^a. M^a del Mar Ramos Abad

Grupo Municipal PP:

D. Juan Carlos Sánchez Trujillo
D^a Eva Dono López
D^a. Raquel Romero Escallón
D^a Yolanda Pérez Barrios

Grupo Municipal IU:

D^a. M^a Luisa Pombo Tejada

Redactor el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

Por el Sr. Alcalde se inicia la sesión, procediendo a someter a consideración del pleno la ratificación del asunto siguiente:

**RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO N° 11.
SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y
EJECUCIÓN DE OBRA PARA “RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA EN
NUMANCIA DE LA SAGRA.”**

Conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiéndose visto en la comisión informativa, por el Sr. Alcalde se propone la ratificación del asunto n° 11° del orden del día denominado: “Inicio de expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para “Residencia de Tercera Edad y Centro de Día en Numancia de la Sagra” en atención a que es un asunto que ya estaba tratado en plenos anteriores y debe dársele una solución, sin demorar hasta la celebración de otro pleno.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 10 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's y 4 del PP) y 1 en contra de IU-N, transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía

Plaza del Ayuntamiento, 10 • 45230 Numancia de la Sagra (Toledo) • Tel: 925 537 433 • Fax: 925 515 186 • e-mail: registro@ayunt-numancia.es • C.I.F.: P4512000C



que antecede.

Por la concejal de IU-N se señala que su voto es en contra por no tener tiempo para el estudio de los asuntos del orden del día, al no haber recibido en tiempo y forma el mismo para poder estudiarlo en la asamblea.

Le responde el Sr. Alcalde que se personó la policía municipal en su domicilio como en el del resto de concejales, sin que hubiese nadie que lo recogiese, como consta en las diligencias extendidas en el expediente, por lo que se optó en enviárselo al día siguiente por correo electrónico, y si habitualmente no hay nadie en el domicilio, puede solicitar por escrito que se le notifique por correo electrónico, siempre que se comprometa a acusar recibo en el mismo día.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación de borradores de actas de las siguientes sesiones:

- 1.1. Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015.
- 1.2. Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015.
- 1.3. Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

2º.- Convalidación de la Resolución de Alcaldía N° 0797/2015, de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento a Contratar con la mercantil Desguaces el Rubio, S.L., los servicios consistentes en la "retirada de vehículos de la vía pública y gestión de los vehículos abandonados en el municipio de Numancia de la Sagra". Gestión del servicio de grúa.

3º.- Ordenanza municipal no fiscal, reguladora del reglamento del servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito que el Ayuntamiento tenga establecido al efecto, del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra. Aprobación provisional.

4º.- Modificación de Tasas aprobación definitiva:

4.1.- Propuesta de aprobación definitiva de la de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 7, reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico (Art. 20.4.z, TRLHL)

4.2.- Propuesta de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 8, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (licencia de vado).

5º.- Propuesta de aprobación definitiva del Establecimiento de la Ordenanza reguladora de las modalidades de Mercadillo Solidario y Artesanal.

6º.- Propuesta de aprobación provisional del Establecimiento de la Ordenanza reguladora de reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.

7º.- Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excm. Diputación provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público

8º.- Nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

9º.- Interpretación-modificación de la ordenanza no fiscal N° 2 especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

10º.- Propuesta para pedir la derogación de la LRSAL o, en su defecto, la devolución a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y promoción y inserción social.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

11º.- Inicio de expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para “Residencia de Tercera Edad y Centro de Día, en Numancia de la Sagra.”

12º.- Dar cuenta, a efectos de conocimiento, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

13º.- Informes de Intervención.

13.1.- Sobre seguimiento del plan de ajuste del 3º trimestre de 2015.

13.2.- Sobre reparos de intervención del año 2014.

13.3.- Sobre retraso en la contabilidad y bolsa de vinculación.

14º.- Toma de conocimiento de la renuncia a las asignaciones por asistencias a pleno de la concejal del PP D^a Yolanda Pérez Barrios.

15º.- Informes de Alcaldía.

16º.- Mociones.

17º.- Toma de conocimiento del escrito de renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

18.-Ruegos y Preguntas

ORDEN DEL DIA

APROBACIÓN DE LAS ACTAS

1.1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Habiéndose remitido a todos los concejales fotocopia del borrador del acta junto con el orden del día del pleno.

No está conforme la portavoz de IU por no haber reflejado una conversación de la concejal de “Numancia si puede”, que no ha sido recogida en el acta, en relación con que los vecinos no podían intervenir en el pleno; informa el secretario que es imposible recoger textualmente todo lo que dicen y menos cuando hablan simultáneamente, le recuerda que no es obligación legal sino el recoger extractado y que viene haciendo un esfuerzo por recoger más que extractado.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 10 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C’s y 4 del PP) y 1 en contra de IU-N, aprobar la redacción del acta conforme se ha presentado.

1.2 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Habiéndose remitido a todos los concejales fotocopia del borrador del acta junto con el orden del día del pleno.

La corporación acuerda, por unánime asentimiento, aprobar la redacción del acta presentada.

1.3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Habiéndose remitido a los señores concejales fotocopia del borrador del acta junto con el orden del día del pleno.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 10 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C's y 4 del PP) y 1 abstención de IU-N, que no había asistido al pleno objeto de aprobación, aprobar la redacción del acta conforme se ha presentado.

2º.- CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0797/2015, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, PROCEDIMIENTO A CONTRATAR CON LA MERCANTIL DESGUACES EL RUBIO, S.L., LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA “RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE NUMANCIA DE LA SAGRA”

Considerando que la creación del servicio de grúa, se entiende que el mismo ha quedado establecido cuando se aprobó la ordenanza fiscal núm. 07 reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico, en el pleno de 30 de octubre de 1998, publicada provisionalmente en el BOP de Toledo núm. 258 de fecha 10/11/1998 y definitivamente en el BOP de Toledo núm. 295 de fecha 26/12/1998, y posteriormente modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra en el año 2001.

Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto el Decreto Nº 0797/2015 de fecha 30 de junio de 2015, cuyo texto se transcribe:

“D. MIGUEL ÁNGEL FUERTE MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo), en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

Vista la necesidad de contratar el servicio para la “RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y GESTIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE NUMANCIA DE LA SAGRA”

De conformidad con el artículo 111 y 138.3 del TRLCSP.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- *Contratar con la mercantil Desguaces El Rubio, S.L., los servicios consistentes en la “retirada de vehículos de la vía pública y gestión de los vehículos abandonados en el municipio de NUMANCIA DE LA SAGRA”, que comenzará a prestarse el 1 de julio de 2015 y finalizará el 31 de diciembre 2015, en las condiciones que se recogerán en el contrato a firmar entre las partes y en el precio de 40 euros (CUARENTA EUROS) por vehículo enganchado por la grúa y no trasladado al depósito.*

SEGUNDO.- *Comuníquese la presente Resolución al interesado.*



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta:

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal no fiscal reguladora del Reglamento del servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito que el Ayuntamiento tenga establecido al efecto, del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana de Ordenanza municipal no fiscal Reguladora del **reglamento de** prestación del Servicio de grúa municipal.

Conforme a las competencias previstas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), en su artículo 7 y 85 que atribuye a los municipios la retirada de vehículos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal no fiscal reguladora del Reglamento del servicio de grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito que el Ayuntamiento tenga establecido al efecto, del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, con la redacción que adjunta, como anexo I.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Entrando en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Intervención del portavoz del PP: considera, como en el punto anterior, que mientras no se señale un plazo de entrega de 24 horas al propietario votará que no.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 0 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede. Apostilla la portavoz de IU-N que su voto en contra es por no recibir el orden del día con tiempo.

4º.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS SIGUIENTES TASAS:

4.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO (ART. 20.4.Z, TRLHL)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Dado en Numancia de la Sagra, a 30 de junio de 2015”.

Visto el contrato firmado con fecha 1 de julio de 2015 entre el Alcalde de este municipio y la mercantil DESGUACES EL RUBIO, S.L., los servicios para la “Retirada de vehículos de la vía pública y gestión de los vehículos abandonados en el municipio de Numancia de la Sagra” no excede del año natural ni de los precios establecidos en la ordenanza municipal, por lo que se trata de un contrato menor.

Considerando que el referido contrato se ajusta a los precios previstos en la vigente ordenanza fiscal núm. 07 reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico.

Resultando que conforme al artículo 22 2 f) de la Ley 7/ 85, corresponde al Pleno de la Corporación determinar la forma de gestión del servicio y que las formas de gestión indirecta de los servicios según el artículo 85. 2, letra B, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, remite a la normativa de contratación, que en la actualidad hay que entender hecha al artículo 277 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Se propone:

Primero.- Establecer que el servicio municipal de grúa se preste mediante gestión indirecta, de acuerdo con alguna de las modalidades establecidas en el actual artículo 277 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Convalidar el Decreto Nº 797/2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el cual se procede a la contratación con la mercantil DESGUACES EL RUBIO, S.L., de los servicios consistentes en la “retirada de vehículos de la vía pública y gestión de los vehículos abandonados en el municipio de Numancia de la Sagra”.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Intervención del portavoz del PP: considera que se contrató ilegalmente y por eso se trae ahora a pleno, y que el contrato tiene varias irregularidades, como falta de plazo de entrega, por lo que votará que no, y considera éste un servicio necesario por lo que le propone que se preste por la mancomunidad con el ayuntamiento de Illescas.

Le responde el Sr. Alcalde que cuenta con los informes de secretario y si ve irregularidades que denuncie.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de Cs) y 5 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede. Apostilla la portavoz de IU-N que su voto en contra es por no recibir el Orden del Día con tiempo.

ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL, REGULADORA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA ESTABLECIDO AL EFECTO, DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Señala el portavoz del PP que en el art. 24.2 del RDL 2/2004, se elaborará un estudio técnico-económico sobre los costes del servicio, directos e indirectos:

Por el Sr. Alcalde se le reitera que el coste es cero.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 5 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

4.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (LICENCIA DE VADO).

«Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (licencia de vado), de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de septiembre, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe y documentación del expediente, así como el Dictamen de la Comisión de asuntos de Pleno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

(El Sr. Alcalde pide que se guarde silencio)

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y resto de miembros del grupo político del partido popular de Numancia de la Sagra, (R. Entrada nº 8081/2015) por las siguientes causas:

-En cuanto a la alegación 1ª de estar en contra de la subida de impuestos, como concepto general es este equipo de gobierno el más sensible, pues la bajada general de los mismos se está produciendo ahora para corregir las subidas desmadradas del anterior equipo de gobierno, ello no es obstáculo, para que en casos concretos, como en el presente, se adecue la tasa a los beneficios que reciben los vecinos en servicios que no son ni obligatorios ni básicos.

Recuerda que el precio medio es de 161 € y en el municipio se va a establecer 25,00€ por lo que es más que razonable.

-En cuanto a la alegación 2ª de la falta de estudio técnico, consta informe de la asistencia técnica, suscrita por el arquitecto D. Carlos Lozano, suscrito con fecha dos de septiembre, por lo que no es procedente dicha alegación.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (licencia de vado).

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto».

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

«Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 7, reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico (art. 20.4.Z, TRLHL), de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de septiembre, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe y documentación del expediente, así como el Dictamen de la Comisión de asuntos de Pleno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y resto de miembros del grupo político del partido popular de Numancia de la Sagra (R. Entrada nº 8082/2015), por las siguientes causas:

-En cuanto a la alegación 1ª de no haber recogido su enmienda, está perfectamente recogida la enmienda en el borrador el acta, por lo que no ha lugar.

-En cuanto a la alegación 2ª de que *“no se contempla la modificación del punto nº 2 (del artículo 6º de la ordenanza) de la Tarifa dejando solo el importe para automóviles turismo”* entendemos que es una redundancia del punto anterior y si está recogido, por lo que no ha lugar.

- En cuanto a la alegación 3ª de que *“no se ha tramitado expediente de delegación por acuerdo plenario del servicio de retirada de grúa y depósito a favor de tercero, como así lo solicitó este Grupo Político, advirtiendo de ilegalidad”* señalar que no existe obligación alguna de delegar, que lo más semejante a lo que están exponiendo es la competencia del pleno para decidir sobre la forma de gestión y ya ha quedado convalidado en el punto 2º del orden del día de este pleno, por lo que no ha lugar.

- En cuanto a la alegación 4ª de que *“según se establece en el artículo 24.2, apartado 2, del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, se elaborará un estudio técnico-económico sobre los costes del servicio, .../... no obra en el expediente dicho informe .../... necesario y preciso para la aprobación de esta modificación y a elaborar por la Tesorería o Concejalía de Hacienda”* señalar que consta informe del Oficial Jefe de Policía Local, suscrito con fecha 17 de junio, por lo que no es procedente dicha alegación.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal Nº 8 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (licencia de vado).

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto».

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Intervención del portavoz del PP: que cuando alegaron no estaban recogidas sus puntualizaciones, si bien es cierto que cuando recibieron el acta si constan, por eso se presentaron las alegaciones 1ª y 2ª, pero falta la memoria económica a presentar por la tesorera que no puede ser sustituida por la del oficial jefe.

Señala el Sr. Alcalde que este servicio no supone gasto para el ayuntamiento por lo que no precisa más memoria.



Intervención del portavoz del PP: señalando sobre la manifestación del Sr. Alcalde de la subida exagerada del anterior equipo de gobierno del PP, que contó con su voto a favor, que el PP estaba en minoría y salió el acuerdo con el apoyo de todos los grupos, excepto el representante de IU; una vez equilibradas las cuentas, le parece bien que se bajen los impuestos y está en contra de esta subida por pequeña que sea. Añade que falta la memoria económica del art. 24.2 del RDL 2/2004. Igualmente critica el pintado y repintado de las esquinas de las calles, corrigiendo lo que había realizado el anterior gobierno, que la ordenanza número uno exige 5 ms libres de aparcamientos, al igual que el Reglamento de circulación, por lo que los vecinos de la zona no tienen que solicitar licencia.

Le responde el Sr. Alcalde que ahora se están bajando los impuestos, ya lo hizo de manera importante con el IBI de urbana, el impuesto de vehículo a motor, y seguirán en los años posteriores, en cuanto al coste del servicio no hay nada nuevo, es un servicio que ya se está dando.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 5 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE MERCADILLO SOLIDARIO Y ARTESANAL.

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de septiembre la Ordenanza municipal reguladora de las modalidades de mercadillo solidario y artesanal, y sometida la misma a período de información pública.

Dada cuenta de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y resto de miembros del grupo político del partido popular de Numancia de la Sagra, (R. Entrada nº 8083/2015) por las siguientes causas:

-En cuanto a la alegación 1ª de:

* *“Que toda la recaudación íntegra sea para la causa.../...”*

Ha sido recogida en la enmienda que presentó el PP y que por la Alcaldía se concretó antes de someterla a votación, por lo que no procede

* *“Que la recaudación se realice y sea fiscalizada... por el Ayuntamiento o la entidad a la que sea destinada la recaudación...”*

Ha sido recogida en la enmienda que presentó el PP y que por la Alcaldía se concretó antes de someterla a votación, pero en esta alegación amplían la enmienda, en el sentido de que el Ayuntamiento o entidad destinataria recaude, no deja de ser un disparate, pues supondría tener un empleado municipal por cada puesto solidario, por lo que no puede ser atendida.

* *“Que no se utilicen logos o emblemas políticos”*

Este tema ya quedó definido en el pleno de 3 de septiembre, por lo que no hay más que señalar que se desestima.

-En cuanto a la alegación 2ª de que *“según se establece en el artículo 24.2, apartado 2, del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, se elaborará un estudio técnico-económico sobre los costes del servicio, .../... no obra en el expediente dicho informe.../... necesario y preciso para la aprobación de esta modificación y a elaborar por la Tesorería o Concejalía de Hacienda”.*

Señalar que se está confundiendo de procedimiento, pues no se trata de una ordenanza fiscal si no de una ordenanza reguladora que se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, así como en Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las modalidades de mercadillo solidario y artesanal, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las modalidades de mercadillo solidario y artesanal, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Intervención del portavoz del PP: para señalar la preocupación de su grupo por el mantenimiento del sector comercial y que con el mercadillo solidario las personas físicas o jurídicas evadan impuestos u obligaciones sociales, por lo que en el acuerdo inicial propusieron las medidas que no fueron recogidas íntegramente y considera que con una sola persona y buena fe se puede controlar, si se viene abriendo el mercadillo solidario se perjudica a los comercios que están abiertos y puede ser un problema.

Interviene la portavoz del grupo Numancia Puede y señala que el mercadillo solidario no hace competencia a ningún comercio abierto ahora en el municipio, supone que a lo que se refiere el portavoz del PP es al mercadillo artesanal, y ha revisado los establecimientos abiertos desde el 2010 y no hay ningún artesano declarado en el municipio, por lo que no hay competencia alguna. En segundo lugar la fiscalización del primer mercadillo solidario el control fue que lo recaudado se pasó a una cuenta y así se hará en los sucesivos, con la buena fe, no es necesaria más fiscalización.

El Portavoz del PP señala que hay un informe negativo del secretario-interventor y votará en contra.

La portavoz de Numancia puede recuerda que con el mandato del PP se celebró algún mercadillo artesanal, ¿Hubo algún informe entonces?

El portavoz del PP señala que fue realizado por particulares.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 5 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

639 (10)

PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta:

«Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Juventud y Deportes, de Ordenanza municipal no fiscal Reguladora del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal Reguladora del reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales, con la redacción que adjunta, como anexo II.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Entrando en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Intervenciones:

El portavoz del PP señala que no han tenido tiempo para leer el expediente y les gustaría aportar su colaboración, pero que ven un desastre organizativo en las instalaciones, no existe horario de apertura conocido, los fines de semana hay días que está cerrado y la están abriendo personal ajeno al ayuntamiento

La concejal de deportes le informa que el horario es de lunes a viernes, de mañana y tarde, tanto en verano como en invierno, que ha sido ampliado, y los sábados y domingos únicamente en horario de mañana, por no existir movimiento por las tardes, se ha suprimido el sábado tarde y se ha ampliado muchas más horas por la semana. Está publicado en Facebook y aún no se ha podido en internet por no funcionar la página, estando en vías de solución. Los sábados por la tarde se permite el uso a una asociación.

El portavoz del PP pregunta si van a publicar que las asociaciones pueden pedir el uso de las instalaciones los sábados por las tardes.

La concejal de deportes le informa que se regula en el Reglamento, y que cualquier asociación lo puede solicitar.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 5 en contra (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede. La portavoz de IU-N señala que no recibió el orden del día en tiempo y forma, por eso vota en contra. Le informa la concejal de deportes que estaba el Reglamento en la comisión informativa.

**CONVENIO REGULADOR DE LAS DELEGACIONES ACORDADAS POR EL
AYUNTAMIENTO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO RELATIVAS
A LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS LOCALES,
ASÍ COMO DE PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

“El Ayuntamiento Pleno, siendo notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos en 2017 aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los Ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público; conocido su contenido.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 27.1, 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos derecho público:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria

b) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

d) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico:

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras (licencia de vados).

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas liquidadas en padrón
2.02	Procedimiento de recaudación en período voluntario de las deudas de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones, cuando la entidad local utilice para ello el Sistema de Información Tributario del OAPGT
2.03	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

SEGUNDO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Servido de Gestión Tributaria de la diputación provincial de Toledo para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento, que podrá sustituirse por una publicación conjunta.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

El portavoz del grupo popular recuerda los problemas que hubo en el anterior mandato con el organismo autónomo.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's), 1 en contra de IU-N y 4 abstenciones del PP, transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

8º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Habiendo finalizado el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular y estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, recibidos en este Ayuntamiento, con fecha 12 de marzo y 1 de octubre de 2013 y 21 de julio de 2015, escritos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, requiriendo a este Ayuntamiento para que eleve propuesta de nombramiento de dichos cargos.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2015 se remite al Juzgado Decano de Illescas y al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 24 de septiembre al 13 de octubre.

Visto que con fecha 13 de octubre finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado 18, según constan en el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de septiembre, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno, por mayoría absoluta, quórum exigido por la Ley, la elección de estos cargos, se propone adoptar los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Nombrar a:

- D. Fernando Humanes García Paredes, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación en Numancia de la Sagra, según consta en el escrito de presentación, que se certificarán por el Secretario, que reúne la condición de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley para ser Juez de Paz titular, y a

- D. Eulogio Martínez López, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación en Numancia de la Sagra, según consta en el escrito de presentación, que se certificarán por el Secretario, que reúne la condición de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley para ser Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Decano del Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Justifica la propuesta en que se ha buscado a personas sin militancia política, imparciales, discretas, con disponibilidad y conscientes de que la retribución de 134,30 € mensuales, supone en la práctica un cargo honorífico.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 10 votos a favor de los once que forma el pleno (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C's y 4 del PP) y 1 en contra de IU-N, transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

9.-INTERPRETACIÓN-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE VALLADO DE SOLARES.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Vista la redacción del artículo 10 de la ordenanza no fiscal nº 2 especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, cuyo texto es:

“Artículo 10º.

La valla o cerramiento del terreno ha de ser:

a) En edificación cerrada: No superará los 2,5 ml salvo que sea prolongación de fachada a vía pública con acabados similares a la misma.

b) En edificación abierta: Con cerramiento ciego solo hasta 1 ml de altura, el resto hasta los 2,5 ml con malla metálica o cerramiento diáfano.

c) Para suelo no urbanizable: Cerramiento de 2,5 ml de altura de malla metálica bien tupida.

Los acabados en todos los casos deberán ser decorosos y acordes al lugar.

Los cerramientos deberán seguir si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberán levantarse las construcciones”.

VISTA la redacción del artículo 4.1.1 de las NNSS de Numancia de la Sagra.

El artículo del que surgen dudas de interpretación no es otro que el 4.1.1. de las Normas Urbanísticas que dice:

“Cerramientos de parcela.

Los cerramientos de patios de parcela no podrán superar en ningún punto la altura máxima de 2,5 m., salvo que se trate de prolongaciones de las fachadas a vía pública en zonas de edificaciones cerradas. En cualquier caso se construirán con un acabado decoroso similar a los muros de la fachada, quedando prohibidos los materiales inusuales, y dejar el ladrillo tosco a la vista.

Las parcelas de edificación abierta sólo se podrán cercar con cerramientos ciegos de piedra, ladrillo visto o enfoscado y encachado hasta una altura máxima de 1 m. y el resto hasta 2,5 m. de altura con malla metálica o cerramiento diáfano sin superar esta altura en ningún punto del terreno, teniendo en cuenta la topografía originaria del terreno, con la salvedad de los casos de rectificación de pendientes con común acuerdo entre los colindantes.”

Dada la dificultad de aplicación del referido artículo 4.1.1 de las NNSS de Numancia de la Sagra, así como del artículo 10 de la ordenanza no fiscal al no estar establecida una altura mínima de cerramiento para cada tipo de cerramiento/suelo, ni contemplar la posibilidad de que las fincas urbanas lindantes por la parte trasera de las mismas con el campo, por motivos de seguridad, puedan realizar cerramiento ciego hasta 2,5 ml de altura, con independencia de la altura máxima que pueda corresponder en el frente de la finca.

Visto el informe de la asistencia jurídica de 19 de noviembre, sobre los trámites a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza municipal no fiscal N° 2 ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES, con la redacción que adjunta, transcribe:

“Artículo 10º.

La valla o cerramiento del terreno ha de ser:

a) En edificación cerrada: No superará los 2,5 mtrs, salvo que sea prolongación de fachada a vía pública con acabados similares a la misma. La altura mínima del cerramiento será de 1,70 mts. siendo 1,20ms de cerramiento ciego y en el resto se permite el cierre con celosía o igualmente ciego. En cualquier caso se construirán con un acabado decoroso similar a los muros de la fachada, quedando prohibidos los materiales inusuales, y dejar el ladrillo tosco a la vista.

b) En edificación abierta: Con cerramiento ciego en todo caso de 1,20 ms de altura, el resto hasta los 2,5 mtrs con malla metálica o cerramiento diáfano sin superar esta altura en ningún punto del terreno, teniendo en cuenta la topografía originaria del terreno, con la salvedad de los casos de rectificación de pendientes con común acuerdo entre los colindantes. Las fincas urbanas/urbanizables lindantes por la parte trasera de las mismas con el campo, así como las medianeras, por motivos de seguridad, puedan realizar cerramiento ciego solo hasta 2,5 mtrs de altura, con independencia de la altura máximas que pueda corresponder en el frente de la finca.”

En cualquier caso se construirán con un acabado decoroso similar a los muros de la fachada, quedando prohibidos los materiales inusuales, y dejar el ladrillo tosco a la vista.

c) Para suelo no urbanizable: Cerramiento de 2,5 mtrs de altura de malla metálica cinégetica, salvo que se trate de cerramientos vinculados a actividades mercantiles, usos residenciales, deportivos o recreativos en los que se podrá autorizar un cerramiento con malla de torsión o muro, debiéndose recabar en este último caso autorización de la Consejería de Agricultura.

Los acabados en todos los casos deberán ser decorosos y acordes al lugar.

Los cerramientos deberán seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrá o deberán levantarse las construcciones”.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 97 y 150 del Decreto 248/2004, reglamento de planeamiento de Castilla La Mancha, comunicar a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y urbanística, con carácter previo a su publicación, el presente acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de la Ordenanza.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, entrando en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

Interviene el portavoz del PP para pedir que se deje sobre la mesa, dado que los hay ciegos en zona residencia y cerrados en zona del casco, por lo que habría que buscar una fórmula para legalizar todo lo que ya existe, ve bien la ordenanza, pero quiere buscar una solución para los cierres realizados.

El Sr. Alcalde considera que quedan solucionados todos los casos con la modificación propuesta, que está bien estudiada por los técnicos y jurídicos, y que en el tiempo de exposición cabe perfeccionar la misma, por lo que pasa a someter la propuesta a votación.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's), y 5 en contra (1 de IU-N y 4 del PP), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

10º.- PROPUESTA PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, se ha considerado que esta reforma ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los Ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los Ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes y alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 Ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso por derogar esta ley. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social de los consistorios a la mera *“evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva, la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, somete a votación la siguiente para aprobar los siguientes ACUERDOS y exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA insta al Gobierno de España a:

1º.-Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2º.-Mientras tanto se comprometa a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.



Cuenta con dictamen favorable de la Comisión Informativa de 27 de noviembre de 2015.

El portavoz del PP señala que desde el equipo de gobierno anterior se ha luchado por mantener los servicios sociales, pero que habría que exigir que se financiaran por otros organismos a los que corresponde.

El Sr. Alcalde puntualiza que esta Ley lo que supone es quitar la competencia de este servicio a los ayuntamientos y que supondría perder la subvención, y que se prestarían desde localidades más alejadas, centrandolo mismo en localidades como Illescas.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 10 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C's y 4 del PP), y 1 abstención de IU-N, transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede.

11º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA "RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA EN NUMANCIA DE LA SAGRA."

Visto que en el pleno de 4 de diciembre de 2014 se acordó la resolución del contrato de concesión administrativa para la ejecución, equipamiento y explotación de una residencia asistida y un centro de día para personas mayores, por el incumplimiento culpable de la hasta ahora concesionaria GESTIONES RESNUM, S.L., e Iniciar el expediente de liquidación del contrato, a fin de cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración por los incumplimientos acreditados en este procedimiento de resolución, así como la posible indemnización que pudiera corresponder a la hasta ahora concesionaria por la reversión anticipada de las obras realizadas hasta este momento sobre la parcela objeto del contrato.

Visto que en el tiempo transcurrido no se concluyó con el expediente de liquidación de contrato.

Vistos los informes de arquitecto municipal de fecha 12 de febrero y 30 de noviembre de 2015, así con el informe de la Asistencia Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS SOBRE SUELO PÚBLICO

CONCESIONARIA: RESNUM, S.A.

A solicitud de la Alcaldía se emite el presente informe a la vista del expediente administrativo y de la legislación aplicable.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 2/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Contrato de concesión de fecha 20/06/2006
- Pliego de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas.



INFORMO:

PRIMERO.- En cuanto a la obligación de realizar la liquidación del contrato.

Si bien en el pliego de condiciones administrativas aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento se incluye en una cláusula, en concreto la quinta, que indica que las construcciones y edificaciones “pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el contrato, libre de cualquier obligación, carga o gravamen (...) sin derecho alguno por parte del adjudicatario a recibir indemnización ni compensación del adjudicador”, el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha en el dictamen emitido ad hoc el día 29 de octubre de 2014, para el expediente de resolución del contrato que ahora se liquida (que consta en el expediente administrativo) nos indica que habrá que hacer una interpretación extensiva y de conjunto del pliego de condiciones puesto que en esa misma cláusula quinta a continuación se indica:

“el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la indemnización correspondiente por daños y perjuicios y del plazo en el que el Excmo. Ayuntamiento de Numancia y de la concesionaria practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.”

Así pues, en previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLCAP y el artículo 172 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, se debe proceder por el Ayuntamiento a la liquidación del contrato, incluyendo en la misma la indemnización por los bienes que revierten a la Administración, así como los daños y perjuicios ocasionados a la misma por el incumplimiento doloso de la concesionaria.

SEGUNDO.- CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN A LA CONCESIONARIA POR LAS OBRAS RECIBIDAS Y OTROS CONCEPTOS.

En nuevamente el RGLCAP en su artículo 172 el que nos indica qué concepto se deben integrar en esa liquidación:

Artículo 172 Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas

1. Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por la propia Administración, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

2. La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista.

a) las obras ejecutadas

Por lo tanto, el elemento principal de la liquidación será la constatación del grado de ejecución de las obras, si bien aplicando un coeficiente de depreciación en atención al tiempo que las mismas han estado paradas y abandonadas por la concesionaria, pues tal situación habrá conllevado necesariamente un deterioro de las mismas que habrá de ser tenido en cuenta; así lo han puesto ya de manifiesto los Servicios Técnicos Municipales en el informe que obra ya en el expediente administrativo.

El Arquitecto Municipal, que ha visitado la obra, entiende que las obras se han ejecutado, conforme al proyecto presentado en su día para la obtención de la licencia urbanística, en un DIECISIETE ENTEROS CON VEINTISÉIS DÉCIMAS (17,26%) sobre el total y las mismas han de ser valoradas, tomando los precios dados por la propia concesionaria en su proyecto, en un total de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (632.288,10 €).



Ahora bien, a esa valoración inicial y objetiva se habrá de aplicar el coeficiente de depreciación calculado igualmente por los Servicios Técnicos y que estiman del 30% en atención a las patologías sufridas en el edificio, según se describen en el anexo realizado al informe técnico inicial y que igualmente consta en el expediente administrativo.

Por lo tanto, la valoración final para las obras se ha fijado por los Servicios Técnicos en CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN EUROS, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (442.601,67 €).

Entendemos que ese será el saldo a favor de la concesionaria puesto que el resto de conceptos que reclamaba ya en sus alegaciones al expediente de resolución del contrato no pueden ser tenidos en cuenta según lo previsto en el propio artículo 172 del RGLCAP y en la jurisprudencia, de la que traemos una muestra. Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) Sentencia de 26 marzo 2012 RJ\2012\5527 donde se viene a decir que los gastos por elaboración de proyectos técnicos y de seguridad y salud se entienden incluidos en las diferentes partidas del proyecto, no pudiendo formar parte de la indemnización a la concesionaria.

Del mismo modo se ha de rechazar la reclamación de lucro cesante o beneficio industrial, puesto que ha quedado suficientemente acreditado el incumplimiento de la concesionaria.

b) devolución del ICIO

El otro concepto que debe ser reintegrado a la concesionaria será el correspondiente al impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en la parte que no haya sido ejecutada la obra.

Como bien sabemos el impuesto de construcciones tiene por objeto el gravar las construcciones, edificaciones, obras o instalaciones que efectivamente se ejecuten en un municipio y si bien su liquidación se lleva a cabo de modo anticipado por autoliquidación, lo cierto es que si finalmente las obras no se llevan a efecto el impuesto debe ser devuelto al que lo abonó dentro del plazo de los cuatro años desde que la licencia, en este caso concesión administrativa y contrato de obras, haya sido resuelto por resolución expresa.

Por lo tanto, si los Servicios Técnicos indican que el edificio está ejecutado en un 17,26%, según el proyecto y lo visto en obra, el restante 82,74% del impuesto abonado debe ser devuelto a la mercantil concesionaria.

Si de impuesto abonado en su día, salvo error u omisión, asciende a la cantidad de 101.585,10 € (dato que deberá ser certificado con la tesorería municipal), la cantidad que debería ser devuelta será la de 84.051,51 €

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN.

Igualmente se habrán de cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por el incumplimiento del contrato. Para ello deberemos acudir nuevamente al pliego de condiciones técnicas y administrativas a fin de enumerar los compromisos de la concesionaria, todo ello en atención a lo previsto en el artículo 113 del RGLCAP:

Artículo 113 Determinación de daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores,



al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

También el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha se pronunció sobre este extremo:

4º.- En cuanto a los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración con ocasión del incumplimiento, el Consejo Consultivo indica que se deberán valorar teniendo en cuenta, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasione a la Administración.

a) impago del canon variable.

Si nos remitimos al pliego de condiciones y al propio contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la concesionaria en aquellos dos documentos queda fijado además de un canon fijo por el valor de la construcción y puesta en funcionamiento del edificio que se debería haber destinado a residencia de ancianos y a centro de día, en el expositivo quinto del contrato dice:

“QUINTO: el 20 de abril de 2006 la Mesa de Contratación, a la vista del informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales, emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 20 de abril de 2006, así como acerca del proyecto técnico presentado formula propuesta de adjudicación al Excmo. Ayuntamiento Pleno a favor de la única oferta presentada en el procedimiento, GESTIONES RESNUM, S.L.; en los términos reflejados en su oferta que resultan ser:

Canon concesional:

- Canon fijo:

Tres millones y medio de euros (3.500.000 €) será la inversión en el proyecto de construcción y equipamiento.

-Canon variable:

El importe del canon variable que se propone en función de las plazas asciende a doscientos diez mil euros (210.000 €) durante el primer año (que se actualizará en función de la variación de los precios).

Se ofrecerá al Ayuntamiento de Numancia de la Sagra veinte plazas de residentes de libre disposición del Ayuntamiento, cuyo canon se detalla a continuación:

El precio que se aplicará a las plazas cedidas al Ayuntamiento será de setecientos noventa y cinco euros (795,00 €) en habitación doble y de novecientos noventa y cinco euros (995,00 €) en habitación individual, lo que supone un descuento sobre el precio de mercado de un 45,17 % y un 41,47 % respectivamente.



	Nº de plaza s	Coste mes	Precio cedida s mes	Precio libre mes	Canon plaza mes	Dto s/vta	Dto s/cte	Canon anual
Habitación doble	14	1.077,0 3	795,00	1.450,0 0	655	45,1 7 %	26,1 9 %	110.040,0 0
Cama individual	6	1.240,2 2	995,00	1.700,0 0	705	41,4 7 %	19,7 7 %	50.760,00
								160.800,0 0

Se le concede al Ayuntamiento también la posibilidad de variar la proporción entre plazas de residentes en habitación individual o doble según las necesidades del mismo.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Además el centro contará con veinte plazas de estancia diurna que se ofrecen al Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, quién tendrá libre disposición sobre las mismas (y que suponen el cien por cien de las plazas del Centro de Día); cuyo precio se fija en cuatrocientos noventa y cinco euros al mes (495 €/mes), lo que supone un descuento sobre el precio de mercado de aproximadamente un 30 % que corresponde a un canon de cuarenta y nueve mil doscientos euros (49.200 €) durante el primer año.

Los precios de las plazas concedidas serán actualizados anualmente en función del IPC.”

Lo anterior supone que si las obras de construcción debieron estar finalizadas en el plazo de 24 meses desde su inicio (cláusula 3ª del pliego) al menos desde el uno de enero de 2010 el edificio debería haber estado finalizado y puesto en marcha.

Sin embargo el retraso y la paralización definitiva de la obra por circunstancias achacables a la concesionaria ha supuesto la falta de disposición de las plazas de residentes y del centro de día que se comprometieron con la firma del contrato, o lo que es lo mismo se ha dejado de abonar el canon variable a la Administración que por no tener disposición de esas plazas no ha podido atender a los fines sociales y asistenciales por los que puso en marcha el contrato de concesión administrativa que finalmente ha sido resuelto. Ese es uno de los perjuicios ocasionado el interés general y en concreto a la Administración contratante.

La valoración de ese canon variable se encuentra igualmente determinada en el propio contrato, debiendo aplicar únicamente la variación de precios para los años posteriores, tal y como se indica en la condición segunda del contrato.

Así pues se fijó un valor de 210.000 anuales para el canon variable, en el que se incluyen tanto los descuentos por las plazas de residentes puestas a disposición del Ayuntamiento (160.000€), como las plazas del centro de día (49.200 €), ahora bien para el cálculo de la indemnización hemos tenido en cuenta el precio medio por cada una de las plazas puestas a disposición de la Administración en atención a las estadísticas publicadas para la región de Castilla la Mancha y Toledo, configurando el cuadrante que aparece a continuación.

Si fijamos como plazo de incumplimiento el comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el 29 de julio de 2014 (fecha en la que se adoptó el acuerdo de resolución del contrato) obtendremos la siguiente cantidad:

canon variable anual plaza residentes (18 plazas)					
AÑO	coste plaza/día	coste mensual	canon (45,17%)	canon por plaza	canon anual
2010	50,10 €	1.503,00 €	45,17%	678,91 €	146.643,50 €
2011	42,83 €	1.284,90 €	45,17	580,39 €	125.364,10 €
2012	42,83 €	1.284,90 €	45,17	580,39 €	125.364,10 €
2013	42,83 €	1.284,90 €	45,17	580,39 €	125.364,10 €
2014	48,95 €	1.468,50 €	45,17	663,32 €	71.638,72 €
				Total	594.374,50 €

canon variable anual centro de día (20 plazas)					
AÑO	coste plaza	canon (30%)	canon por plaza	canon al mes	canon anual
2010	707 €	30	212 €	4.242 €	50.904 €
2011	707 €	30	212 €	4.242 €	50.904 €
2012	707 €	30	212 €	4.242 €	50.904 €



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

<i>canon variable anual centro de día (20 plazas)</i>					
<i>AÑO</i>	<i>coste plaza</i>	<i>canon (30%)</i>	<i>canon por plaza</i>	<i>canon al mes</i>	<i>canon anual</i>
2013	707 €	30	212 €	4.242 €	50.904 €
2014	707 €	30	212 €	4.242 €	25.452 €
				Total	229.068 €
				TOTAL CANON VARIABLE	823.442,50 €

b) gastos de tramitación de un nuevo proceso de contratación

La Administración adjudicante para llegar a contratar los servicios de la concesionaria ha tenido que elaborar unos pliegos de contratación, informes técnicos de valoración de las obras y las mejoras, poner a disposición de este contrato tiempo y recursos humanos.

Además por el incumplimiento de la concesionaria ha tenido que realizar diferentes requerimientos y ejecutar subsidiariamente obras de cerramiento y limpieza del edificio y solar (si bien estas últimas se han ejecutado con cargo a la garantía incautada).

Por lo tanto es objetivo decir que se ha causado un daño económico a la Administración que ha dispuesto de recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la contratación administrativa de la concesión y ejecución de una obra como a la que venimos haciendo referencia si bien finalmente ha sido fallida por incumplimiento doloso de la concesionaria, debemos entender que procede indemnizar a la Administración por tal perjuicio debiéndolo cuantificar en el UNO POR CIENTO (1%) del valor de las obras, es decir en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CUARTO.- RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN.

Analizados y cuantificados todos los conceptos que han de ser tenidos en cuenta:

A FAVOR DE LA CONCESIONARIA:

VALOR DE LAS OBRAS: 442.601,67 €
DEVOLUCIÓN DE ICIO: 84.051,51 €
TOTAL: 526.653,18€

A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

CANON VARIABLE: 823.442,50 €
GASTOS TRAMITACIÓN: 25.000,00 €
TOTAL:..... 848.442,50 €

SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN: 321.789,32 €

Lo que informo a los efectos oportunos salvo mejor saber y entender.

En Numancia de la Sagra a 30 de noviembre de 2015”.

Por lo tanto se propone por la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:



1º.- Caducar y archivar el expediente de liquidación iniciado en el año 2014.

2º.- Iniciar nuevo expediente de liquidación del contrato concesión administrativa para la ejecución, equipamiento y explotación de una residencia asistida y un centro de día para personas mayores, incorporando toda la documentación del expediente original, tomando como cuenta de liquidación la fijada en el informe jurídico transcrito anteriormente.

3º Citar a Gestiones Resnum, S.L. para que se llevan a cabo las mediciones y comprobación de las obras el próximo día 13 de enero de 2016 a las 10 de la mañana en el lugar de las mismas.

4º Facultar al Sr. Alcalde para establecer otra fecha para que se llevan a cabo las mediciones y comprobación de las obras, si por cualquier motivo no pudiera celebrarse en la fecha anterior.

Intervenciones:

Manifiesta el portavoz del PP que quiere recordar que el voto del actual alcalde fue en contra de la resolución, y que defiende como viene en el contrato, firmado con Resnum, se señala que en caso de incumplimiento perdería todo.

Señala el Sr. Alcalde que el Consejo Consultivo indicó que esa cláusula no se puede aplicar por no ser legal, en cuanto al expediente se votó en contra de aquel expediente irregular que se archiva y ahora se rehace correctamente siguiendo lo indicado por el Consejo Consultivo.

El portavoz del PP pide que se defiende lo que viene en el contrato y que sea un Juez quien decida. Pide que se retome la limpieza de la parcela.

El Sr. Alcalde reitera que se tramita el expediente siguiendo al Consejo y que se está limpiando porque se había dado de baja la luz y las bombas de achicar agua no funcionaban.

La corporación acuerda, por mayoría absoluta, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's) y 5 abstenciones (4 del PP y 1 de IU-N), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía que antecede

12º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa que consta en el expediente de este pleno los Decretos o Resoluciones de Alcaldía del número 737 del 22 de junio al 1.196 del 22 de octubre de 2015, que han tenido a disposición de los señores concejales desde la fecha de la convocatoria.

La corporación queda enterada.

Portavoz del PP señala que se ha criticado por el actual alcalde, cuando el equipo anterior iba a Toledo que cobraba kilometraje y ahora ve en los decretos, que su equipo lo está haciendo igual. Que opina que siempre será bueno para el municipio que se hagan gestiones en Toledo. Recuerda que antes criticaban los sueldos y ahora los están cobrando.

El alcalde señala que lo que criticaba era la cantidad de doscientos y pico euros que suponía mensualmente y que ahora mandará que se señale el objeto del viaje para que se vea la gestión. El alcalde recuerda que lo que cobra son asistencias a sesiones de J.G.L y si considera que lo que cobraban ellos eran sueldos de 600 € deberían cotizar a la seguridad social, recuerda el Sr. Alcalde que lo que él decía es que no se iba liberar.

Portavoz del PP se recuerda que tan transparente que es el Sr. Alcalde y sus socios de gobierno, le vienen negando toda documentación sobre la que pide información.

Portavoz del PP señala que hay una anulación de un decreto de Obras Numancia, que puede sentar precedentes para otros casos similares y que se liquidaron de oficio y que puede suponer mucho

dinero que no se recauda y pide que conste literalmente que: “el Partido Popular solicita la revisión de oficio del acto administrativo de Obras Numancia, que según el informe jurídico es la licencia de obras para reclamar el importe que no se pagó en su momento. En el segundo punto de ese informe también se estima la prescripción de la deuda, que el Partido Popular no está conforme dado que no es un tributo, ni un derecho de cobro fiscal ni tributario, sino que es patrimonio municipal de suelo público que no prescribe nunca”.

En otro decreto el Sr. Alcalde resuelve el contrato que tenía el ayuntamiento con los abogados y quiere que el alcalde se imagine que otro que venga detrás resuelva los contratos que firme como alcalde, sin motivo justificado.

El Sr. Alcalde señala que era justificadísimo, que se perdían todos los juicios y se pagaba un pastón, y que cuando tiene unas personas incompetentes a su cargo o contrata a otras o se tiene que tragar la incompetencia.

Pide el portavoz popular que conste en acta.

Señala el portavoz popular que el Sr. Alcalde resuelve y retira el procedimiento civil contra el anterior equipo de gobierno del partido socialista, retira la defensa por parte del ayuntamiento, que le diga con su equipo de gobierno si esa es la transparencia que iban a tener.

El señor alcalde puntualiza que no lo retira, que se continúa con la Fiscalía, que continúa ella, que se podía ahorrar un dinero pues había varios pleitos, si la Fiscalía ve que hay hechos probados continuará.

Continúa el portavoz popular manifestando que hay un decreto, el 1094/2015 aparece de primero una trabajadora que por un lado pone que trabaja 20 horas y por otro lado pone que trabaja 30 horas, a ver si le puede informar cuantas horas trabajan.

El Sr. Alcalde queda en mirarlo e informarle.

13º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN.

Se recuerda que han tenido a disposición de los miembros de la corporación los informes de secretaría-intervención, que a continuación se referencian:

13.1.- Sobre seguimiento del plan de ajuste del 3º trimestre de 2015.

Informe de 13 de octubre de 2015 en el que se señala la falta de actualización de la contabilidad que impide conocer la situación real, no obstante es evidente que no se está cumpliendo con la Ley de Morosidad.

13.2.- Sobre reparos de intervención del año 2014.

Informe de 24 de noviembre de 2015 con el que se adjuntan copia de los 82 de reparos realizados por intervención en el año 2014, de los que se dieron cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la plataforma abierta al efecto en la página web de dicho organismo.

13.3.- Sobre retraso en la contabilidad y bolsa de vinculación.

Informe de 25 de noviembre de 2015, en el que se da cuenta del retraso en la contabilidad del año 2015 que imposibilita el ejercicio de las funciones de intervención y de facilitar la información al Ministerio de Hacienda exigida por la Orden HAP/2015/2012, así como la elaboración de Informes SEC, confección de la liquidación, etc. dentro de los plazos señalados.

El portavoz popular manifiesta que ciertamente no se está pagando a muchos proveedores que se lo vienen señalando a su grupo.

14º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LAS ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A PLENO DE LA CONCEJAL DEL PP Dª YOLANDA PÉREZ BARRIOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito por el que la concejal del partido popular Dª Yolanda Pérez Barrios renuncia a las asignaciones establecidas por el pleno de 23 de julio de 2015 por asistencia a pleno.

15º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

15.1.-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SAGRA ALTA”

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que están expuestos al público los siguientes pliego:

-Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción de la ampliación necesaria y explotación – mantenimiento de la EDAR de Numancia de la Sagra

-Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la concesión de obra pública para la redacción de los proyectos y construcción de la ampliación de la estación depuradora de aguas residuales ubicada en Numancia de la Sagra. (Toledo), así como de la explotación, conservación y mantenimiento de dicha EDAR y de los colectores y emisarios.

El Sr. Alcalde recuerda la urgencia de esta obra y el proceso seguido, que en un pleno anterior por este ayuntamiento se hicieron unas alegaciones a los referidos pliegos, así de como se ha atendido por la Mancomunidad de la Sagra Alta las alegaciones formuladas por este ayuntamiento, estableciendo un fondo de inversiones que compensaría al municipio de Numancia de la Sagra por tener ubicadas aquí las instalaciones de la EDAR, en función a los céntimos de la baja de la licitación multiplicado por el número de metros cúbicos depurados, de cuyo fondo correspondería a Numancia el 25% del mismo. La única alegación que no pudo ser atendida fue la realizada contra el canon a favor de la Mancomunidad.

Pregunta el portavoz popular si se conoce el coste total.

Le informa el Sr. Alcalde que el coste de licitación es de 7.580.000 €, que anticipará el concesionario y que se retribuirá con el precio por m³ depurado, siendo el precio de salida a la baja de 0,30 €/ m³. Que en un futuro se pretende hacer una red de depuración, interconectando todas las depuradoras de la zona.

15.2. RECLAMACIÓN A ITÁLICA PISCINAS, concesionaria de la piscina municipal, de varias facturas que varios proveedores reclaman al ayuntamiento cuando correspondería a la concesionaria según el contrato, que la empresa alegó que no había pedido esos materiales/servicios y que fue el concejal D. Carlos quien debió solicitar los materiales /servicios. Informa del mal funcionamiento de la piscina durante este año, sin funcionar la depuradora de la piscina de niños, los problemas con sanidad que la tuvo cerrada, etc. que el ayuntamiento deberá realizar un expediente a la concesionaria.

El concejal D. Juan Carlos señala que no le consta que haya pedido tales materiales, pues conoce que era competencia de la empresa adjudicataria. Que en el año 2014, que fue responsable del área, no hubo problemas y ejecutaron las obras previstas en el pliego de contratación.

15.3. Da cuenta de la sentencia N° 350/2015, del JCA N°2 en el P.A. 82/2014, contraria al ayuntamiento, por la reclamación de la empresa Prisma Alfa SA, contra la denegación de devolución del ICIO de 10.962,72 €, más los intereses así como las costas.

16º.- MOCIONES.

16.1. R. ENTRADA Nº 8826/15, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE IU: MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la portavoz de IU-N se da lectura a la siguiente moción que se transcribe:

“Doña María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN 25 DE NOVIEMBRE, POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desgraciadamente un año más comprobamos cómo, a pesar de que teóricamente la violencia de género es rechazada desde todos los ámbitos, es aún una lacra endémica que nos sigue golpeando.

Desde que comenzó la crisis, la violencia de género ha ido aumentando día a día. Y la violencia institucional soterrada que se ejerce contra las mujeres a través de los recortes presupuestarios, la disminución de las pocas políticas de prevención que ya existían, junto con la imagen discriminatoria y cosificada que de las mujeres se sigue ofreciendo, son un caldo de cultivo que fortalece la desigualdad y la violencia, que son elementos inseparables.

Luchar contra la Violencia de Género requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales, y a la sociedad, conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y, particularmente, la violencia sexista.

En muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones.

En nuestro país la deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas regresivas, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha contra la violencia de género es, en definitiva, la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto el Pleno de este Ayuntamiento exige que la violencia contra las mujeres sea eliminada definitivamente de nuestras vidas, de nuestras ciudades y de toda la sociedad, y para ello es necesario adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Que frente a la crisis económica el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra centre sus esfuerzos y recursos económicos, materiales y humanos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales/provinciales.

2.- Este Ayuntamiento se compromete a que, tanto a través de objetivos que se adopten en el informe de impacto de género así como a través de las propias consignaciones presupuestarias no inferiores al 5 %, y adoptadas de forma transversal desde todas las delegaciones municipales, se aborden programas destinados a la prevención, sensibilización y actuación contra la Violencia de Género; destinando estos fondos para acciones directas y estructurales.

3.- Instar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para incluir todas las formas de violencia de género.



4.- De estos acuerdos se dará traslado a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al tejido asociativo de la ciudad.

En Numancia de la Sagra, a 25 de noviembre de 2015. Fdo. María Luisa Pombo Tejada
Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida”.

El Sr. Alcalde señala que el importe del 5% rondarían los 200.000,00 €, que sería necesario informe de intervención y se debería consensuar de qué partida se quitan.

Interviene la portavoz de Numancia Puede para informar de las nuevas partidas para el próximo presupuesto y de las actuaciones llevadas, publicación de bando móvil etc.

No es sometida a votación.

16.2. R. ENTRADA Nº 8856/15, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE IU: MOCIÓN PARA PROPONER DIVERSAS MEDIDAS CONTRA LOS CORTES DE SUMINISTRO ENERGÉTICO BÁSICO POR IMPAGO EN NUMANCIA DE LA SAGRA.

Por la portavoz de IU-N se da lectura a la siguiente moción que se transcribe:

“Doña María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA PROPONER DIVERSAS MEDIDAS CONTRA LOS RECORTES DE SUMINISTRO ENERGÉTICO BÁSICO POR IMPAGO EN NUMANCIA DE LA SAGRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imposibilidad de hacer frente a los pagos de la luz, gas o cualquier otro suministro básico de energía se está convirtiendo en una realidad para muchas familias de Numancia de la Sagra. La causa suele ser siempre la misma: la falta de recursos económicos provocada por la ausencia de ingresos debido al desempleo o la precarización laboral, todo ello unido a los recortes públicos a la protección social que vienen desarrollando las distintas administraciones.

Esta situación ha provocado emergencia social y tener que convivir con nuevos términos, como el de pobreza energética, se puede definir como la situación que sufre un hogar incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas cuando se ve obligado a destinar más de un 10 % de sus ingresos a pagar los recibos de luz y gas.

Cada día son más los millones de personas que se pueden englobar en la categoría de “pobres en términos de acceso a los suministros vitales”. Sólo por mencionar algunos datos resulta que en el conjunto del Estado, y sólo en 2012, se han producido 1,4 millones de cortes de suministro de energía eléctrica. Cada vez más usuarios admiten dificultades graves para abonar el recibo de la luz y el gas, mes tras mes ven cómo se acumulan las facturas impagadas, mientras que en Europa unos 50 millones de ciudadanos deben elegir a diario entre comer o calentarse.

Todo esto en absoluto resulta casual, ya que vivimos en uno de los países europeos donde los consumidores pagan la electricidad más cara. Según Eurostat, desde 2001 a 2012, la factura de electricidad en España cuesta de media un 105,1 % más. Entre 2007 y 2012, un 49 % más. Y si se cuenta desde 2006 hasta los últimos incrementos, en el caso del pequeño consumidor la subida es del 88 %, lo que, unido a la crisis económica, agrava la dificultad de afrontar la factura energética de las personas más vulnerables, haciendo crecer con fuerza la pobreza energética y los cortes de suministro.



Pese a esto, tan lejos como el pasado mes de julio, el Gobierno del Estado inició un proceso de profundos cambios normativos agrupados en la denominada Reforma Energética. Y posteriormente aprobó un anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico que ha remitido a las Cortes para su tramitación urgente y que ya ha entrado en vigor en 2014. Pero no es aceptable que una reforma de la profundidad y alcance de ésta, que modifica una ley vigente durante los últimos 16 años, se realice en apenas cuatro meses sin transparencia ni una adecuada discusión de los agentes implicados.

La reforma de la ley del sector eléctrico afecta directamente a las corporaciones locales en tres cuestiones de gran importancia. En primer lugar, debido a que va a suponer una fuerte y nueva subida-ya lo ha hecho en un 60 % en los últimos 5 años- del precio de la electricidad, al aumentarse el término fijo de la misma. El coste de la electricidad siempre ha sido una parte relevante del presupuesto municipal que además ahora se verá sujeta a periódicos ajustes previsiblemente siempre al alza, pero además la reforma permitirá a las compañías eléctricas comercializadoras cortar el suministro eléctrico incluso para los servicios esenciales: bomberos, centros sanitarios, colegios, etc. Situación por lo que presentamos en esa moción una propuesta específica.

En segundo lugar esta subida de la factura afectará todavía más a los ciudadanos en situación económicamente vulnerable, agravando el problema de la pobreza energética, que se estima sufre ya un 10 % de la población española, y a la que hoy ya muchos ayuntamientos tienen que hacer frente desde sus servicios sociales. Atendiendo a los últimos datos de la encuesta de población activa (Instituto Nacional de Estadística).

Finalmente, al tiempo que perfilamos la situación de malestar social que evidencian los datos anteriores, por ello mismo resulta obligado referirse también y denunciar los colosales negocios que hacen las grandes compañías a costa del sufrimiento de las personas más desprotegidas y del conjunto de la población en general. Porque los cortes de suministro de luz u otros suministros básicos, sometidos hoy a una gestión estrictamente mercantil y alejada de su naturaleza como bienes públicos que nunca deberían haberse sometido a las leyes del mercado desregulado, aboca a quienes sufren el corte del suministro de sus hogares a la caída en la exclusión social y la pobreza. Es por ello que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida consideramos necesario el impulso de diversas medidas en pro de constituir el acceso a los suministros básicos, como son la luz y el gas, en un derecho reconocido. Un "derecho" que no puede ser mera "gratificación o caridad" por parte de las administraciones públicas implicadas, sino que debería tener por lógica continuación el avance hacia la remunicipalización.

Por todo ello, desde nuestra portavoz del grupo municipal en el ayuntamiento de IU presentamos a la consideración del Pleno de esta Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Este Ayuntamiento acuerda solicitar a los servicios sociales municipales el desarrollo de las medidas necesarias para lograr que todos los hogares del municipio de Numancia de la Sagra declarados en situación de emergencia social tengan cubiertas sus necesidades mínimas de gas y electricidad. Lo que seguramente exigirá desarrollar una iniciativa equiparable a las Ayudas de emergencia pero que pueda tramitarse con mucha mayor agilidad, puesto que, entre otras razones, actualmente el plazo entre que se avisa y se corta la luz por las compañías suministradoras es de tan sólo un mes.

2.- Este Ayuntamiento acuerda instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que, en el ámbito de sus competencias, se realicen cuantas actuaciones sean necesarias, tanto de regulación como de intermediación ante las compañías suministradoras, así como de establecimiento de ayudas específicas a dispensar desde los Ayuntamientos, para evitar que se puedan producir cortes del suministro eléctrico o de gas entre aquellas familias y unidades de convivencia que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social acreditada por los servicios sociales municipales.

3.- Que este Ayuntamiento se haga cargo de las facturas del gas natural del comedor social de Numancia, que suministra estos servicios y queden exentos de pago porque hay vecinos y vecinas y familias enteras del municipio en exclusión social que comen y desayunan todos los días en el comedor social El Necesitado.

4.- Este Ayuntamiento acuerda igualmente instar el Gobierno de España a regular que las interrupciones del suministro por impago estén acotadas, precisándose de una autorización administrativa de los Gobiernos autónomos para, ante un impago, proceder a la interrupción del servicio. En dicha autorización deberá tenerse en consideración tanto factores económicos de las rentas familiares como coyunturales.

5.- Finalmente, o bien en primer lugar, porque en estos momentos constituye el detonante de los problemas señalados, este Ayuntamiento acuerda rechazar el anteproyecto de ley de reforma del sector eléctrico que ha aprobado el Gobierno, por ser claramente lesivo para los intereses mayoritarios de la población, y le insta también a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido estableciendo un IVA reducido para el precio del gas y la electricidad a nivel doméstico”.

El Sr. Alcalde señala que no conoce el importe del gasto del comedor social, sería necesario informe de intervención y establecer una partida para atender el gasto. Informa sobre el servicio que se viene prestando de asesoramiento con la Mancomunidad sobre las cláusulas suelo, así como las conversaciones con los bancos y con Unión Fenosa, que el ayuntamiento no ha cortado a nadie en esta situación el agua, que la Junta de Comunidades va a habilitar partidas para atender ciertos casos. Proponiendo sacar el punto 3 de la moción para poder apoyarla o retirarla.

El portavoz del PP indica que igual que va a solicitar informe de interventor para las propuestas de la moción, tiene que hacerlo para las ordenanzas que aprueba.

La moción no es sometida a votación.

16.3. R. ENTRADA Nº 8855/15, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE IU: MOCIÓN PARA RECUPERAR LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN CICLOS FORMATIVOS OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS.

Por la portavoz de IU-N se da lectura a la siguiente moción que se transcribe:

“Dña. María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN PARA RECUPERAR LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN CICLOS FORMATIVOS OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece que “la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es la encargada de la ejecución de las políticas en materia de educación en todos sus niveles” y le “corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa.”

Al titular de la Secretaría General, con rango de Viceconsejero, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y

bajo la dirección del titular de la Consejería, le corresponde la función de la gestión de los servicios educativos de transporte y comedores escolares, incluidas las ayudas individuales de transporte y comedor.

Una educación pública de calidad debe ser una prioridad política porque contribuye a la cohesión social y a la formación de personas más iguales, más libre y más críticas. Izquierda Unida reitera su compromiso en defensa de una educación pública y laica de calidad y defendemos que la educación pública es una inversión, no un gasto. El mejor modo de garantizar el derecho a la educación pasa por la defensa de un sistema público de enseñanza que, a lo largo de toda la vida, esté al servicio de las necesidades sociales, de la igualdad de oportunidades y de los valores democráticos.

Para Izquierda Unida los servicios públicos deben responder a las necesidades de la ciudadanía y deben girar, sin lugar a dudas, sobre los principios de igualdad y equidad. La enseñanza pública, la que tiene que responder a las demandas y necesidades de nuestras necesidades con los criterios de universalidad, calidad y accesible para todos y todas, es la que debiera ser garante de la escolarización de toda la población allá donde esté y, por lo tanto, la que sirve como vehículo facultador de igualdad de oportunidades, de construcción de un futuro democrático. Es la que garantiza la cohesión social y superación de desigualdades de origen, así como la vertebración de una sociedad que debe tener un objetivo común: el progreso individual, social y colectivo de todas y todos, no de unos pocos.

Estos objetivos esenciales y diferenciadores de un estado de derecho deben estar financiados de forma adecuada y que permita que esos ambiciosos objetivos democráticos se puedan concretar en todas las localidades de nuestras provincias, en concreto, en la que hoy traemos a este Pleno de Numancia de la Sagra.

El transporte escolar es, desde nuestro punto de vista, uno de esos vehículos facultadores que aseguran que la educación tiene que desarrollarse como un derecho esencial y no como una mera gestión de un servicio. El transporte escolar en los ciclos formativos obligatorios en Numancia de la Sagra debe cumplir con varios objetivos sociales y de conciliación, ya que por un lado asegura la presencia de los alumnos al centro docente evitando aumentar el porcentaje de absentismo escolar, así como permitir a las familias que no sea una carga económica ni de conciliación laboral y personal el tener que llevar a los pequeños al colegio de la localidad.

Una educación pública sin recursos propicia una fractura social donde muchas familias no puedan asumir sus costes de desplazamientos para estudios de bachillerato y otros ciclos formativos contribuyendo a una falta de oportunidades inadmisibles en ningún ámbito en materia educativa. Los recorries que hemos sufrido en Castilla La Mancha en la pasada legislatura van a permitir que sean muchas familias las que se planteen si continuar con su formación, permitiendo perder potencial académico o científico.

Desde Izquierda Unida queremos recordar que esta gratuidad fue tal hasta el año 2012, momento en el que quedaron excluidos el alumnado de Educación Infantil, Bachilleratos y Formación Profesional, dejando atrás el texto anterior de la Ley de Educación de nuestra región que marcaba "el compromiso de generalizar una adecuada red de transporte... para acercar al alumnado a la educación secundaria obligatoria y postobligatoria y facilitar su acceso a las enseñanzas artísticas y de idiomas."

En el programa electoral del PSOE con el que concurrió a las elecciones de mayo de 2015, la medida 567 dice literalmente: "Derecho al transporte escolar gratuito para el alumnado de los centros públicos de Educación Infantil, FP y Bachillerato cuando deban desplazarse a una localidad distinta a la de su residencia o no cuenten, en el caso de las enseñanzas postobligatorias, con una plaza de residencia."

Por estos motivos queremos plantear a la consideración del pleno para su aprobación y se adopten los siguientes

ACUERDOS

- Instar a la Junta de Comunidades para que se habilite una partida presupuestaria dotada suficientemente y destinada a soportar los gastos derivados de las rutas escolares de la enseñanza obligatoria y no obligatoria que en estos momentos sufragarlas.
- Instar a la Junta de Comunidades para que se articulen las partidas presupuestarias oportunas para sumir este gasto.
- Que se inste al Gobierno regional a restablecer el artículo 141.2 de la Ley de Educación de CLM, vigente hasta el 1 de marzo de 2012, que contemplaba la gratuidad del transporte escolar para alumnos de 2º ciclo de educación infantil, enseñanzas básicas, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, así como la enseñanza en ciclos formativos obligatorios.
- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha que de inmediato se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el transporte en condiciones de seguridad, calidad y gratuidad hasta el centro donde están matriculados, a todos los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional de Castilla-La Mancha”.

Por el portavoz del PP se señala que en el anterior mandato municipal se había luchado por la ruta de Villeriche, si bien solo se consiguió la del instituto.

La corporación acuerda, por unanimidad, por 11 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C’s, 4 del PP y 1 de IU-N, transformar en acuerdo corporativo la moción que antecede.

16.4. R. ENTRADA Nº 8854/15, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE IU: MOCIÓN PARA FIRMAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE EVITE EL CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS VECINOS DE NUMANCIA DE LA SAGRA.

Por la portavoz de IU-N se da lectura a la siguiente moción que se transcribe:

“Doña María Luisa Pombo Tejada, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su aprobación la siguiente
MOCIÓN PARA FIRMAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN QUE EVITE EL CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS VECINOS DE NUMANCIA DE LA SAGRA.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los últimos años han incrementado de forma muy desproporcionada los avisos de corte de suministro de agua por resultar imposible hacer efectivo el pago por los vecinos, incluso en muchos municipios son demasiadas las familias que se han visto privadas de agua en estos tiempos tan complicados. Estos avisos se han quintuplicado desde el año 2008, en parte debido a la crisis económica y en parte por una radicalización en la persecución de impagos por parte de las compañías que se han quedado con la concesión de gestión de este derecho esencial.

La Observación General 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (E/1992/23) en su apartado 8b señala que “una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía...”

Según un informe de Comisiones Obreras, en el año 2013 se estimaba que en Europa hay más de 124 millones de personas que viven en riesgo de pobreza y exclusión social. En España esa cifra es de 23

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

millones de personas, según datos de Eurostat de 2014. A falta de más datos oficiales este dato hace pensar que el número de cortes y condenas de suministro de agua haya podido incrementarse a lo largo del año 2015.

Entendiendo que estamos ante una situación de emergencia social, proponemos como primera medida para atajar esta situación la firma de un protocolo entre el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra y (empresa que gestiona el servicio de abastecimiento de agua), que evite en la medida de lo posible que se ejecuten los cortes y las condenas de suministro para todas aquellas personas que no pueden hacer frente a los pagos por razones de insolvencia económica.

El corte de suministro se produce cuando se alcanza una deuda tasada y firmada en cada uno de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que se acuerdan entre los Ayuntamientos y las empresas concesionarias. En esos mismo pliegos se acuerda bien una cantidad de deuda, bien un número de recibos impagados.

En general, desde el nacimiento de la deuda hasta que se produce el corte de suministro transcurre un periodo aproximado de dos meses. En ese lapso de tiempo el cliente recibe por varias vías (cartas, sms y llamadas telefónicas) comunicación de la situación y la propuesta de corte. Durante los treinta primeros días se considera que el cliente se encuentra en periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes, la deuda se convierte en exigible y se le requiere para que efectúe el pago a lo largo de los siguientes 30 días antes de ordenar el corte.

A partir del tercer aviso escrito el corte de suministro se puede producir en cualquier momento. Es en ese momento cuando consideramos que debe ponerse en marcha el protocolo de actuación por parte del Ayuntamiento.

El corte de suministro se realiza normalmente en la llave de calle o en la primera llave de contador en el caso de viviendas unifamiliares o tomas únicas, y en la primera llave del contador en caso de divisionarios secundarios en baterías de contadores, utilizando para ello un precinto que impide el paso del agua.

La condena se produce después de haber llevado a cabo uno o varios cortes de suministro y significa el corte definitivo del agua. Esto conlleva que los operarios de la empresa concesionaria retiren para de la instalación al usuario de forma que éste no pueda obtener el suministro de forma fraudulenta.

En cualquiera de las dos opciones, el usuario tendrá que pagar mucho más de lo que debe, tendrá que hacer frente a un recibo mayor de la deuda de abastecimiento, suponiendo que es un coste que no podrá asimilar.

Llegados a este punto consideramos que es cuando el Ayuntamiento debe poner en marcha el siguiente protocolo de actuación que hoy pretendemos que se acuerde en pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

PROTÓCOLO ENTRE AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA Y (empresa concesionaria)

- Remisión al Ayuntamiento de la relación de abonados incursos en el procedimiento de suspensión por impago de la facturación, con indicación de las cantidades adeudadas. (La concesionaria notificará por correo certificado al abonado el corte del suministro).*
- 2. Traslado al Ayuntamiento de la relación de abonados que después de ser notificados fehacientemente de la suspensión del suministro, persisten en la deuda, detallando el importe de ésta.*
- 3. La Concejalía de Servicios Sociales dará traslado de dicha relación a la responsable de Servicios Sociales, que tras el estudio y análisis de diversas circunstancias concurrentes en cada caso, determinará, en el plazo de una semana, los abonados incluidos en dicha relación,*

respecto de los que se realizará intermediación de la Concejalía de Servicios Sociales en aras a la satisfacción de la deuda que mantienen con la empresa concesionaria.

4. *Por la Concejalía de Servicios Sociales se remitirá (a nombre de la empresa) la relación de abonados deudores, señalando aquellos respecto de los que se puede continuar con el procedimiento de suspensión del servicio previsto y detallando aquellos otros que serán objeto de intermediación por los Servicios Sociales Municipales y respecto de los que se paraliza el corte del suministro.*

Por estos motivos traemos a la consideración de este pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

- Firmar este protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra y la (empresa concesionaria) con el fin de evitar el corte de suministro de agua por causa de recibos impagados.

Por el Sr. Alcalde se señala que en este municipio no existe empresa concesionaria del agua, y que no existe ningún corte de agua, que no es aplicable.

Un miembro del público pregunta si no se somete a votación.

Le recuerda el Sr. Alcalde que el público no puede intervenir, siendo rebatido por el interviniente de que tiene derecho como ciudadano. Le reitera el Sr. Alcalde que durante el pleno no tiene derecho, el vecino sigue replicando, por lo que el Sr. Alcalde procede a ordenar su desalojo.

La moción no es sometida a votación.

16.5. R. ENTRADA Nº 8864/15, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE PP: MOCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UN PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL TRÁFICO VIAL EN TODO EL MUNICIPIO.

Se ausenta Dª Raquel del partido popular.

Por el portavoz del partido popular se da lectura a la siguiente moción:

“D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, (con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación que consta en el escrito de presentación), actuando en su propio nombre y derecho como Concejal del Grupo Político Partido Popular de Numancia de la Sagra y como portavoz del Grupo,

EXPONE:

Que por todos es conocido los problemas de tráfico que existen sobre el estacionamiento y la circulación de doble sentido en diferentes calles del municipio. Dicho problema se destaca en la zona de la Cañadilla y concretamente en las calles: Zurbano, Zurbarán, Murillo, Cañadilla, Lope de Vega... Siendo preciso regulación quincenal de estacionamiento en muchas calles así como establecer dirección única del sentido de la circulación.

Por ello este grupo considera necesario que por parte del Pleno Municipal se apruebe la siguiente propuesta:

-Que por parte del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra sea confeccionado un proyecto de regularización del tráfico vial de todo el municipio a fin de solucionar todos los problemas existentes.



-Que se de cumplimiento legal a su tramitación con su correspondiente información pública general tanto a los vecinos como a los diferentes grupo políticos.

-Que una vez tramitado y aprobado se reserve una partida presupuestaria para el próximo presupuesto del ejercicio 2016 a los efectos de materializar dicha regularización. Numancia de la Sagra, a 27 de noviembre de 2015”.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en los cuatro años que estuvieron en el gobierno municipal pudieron haberlo acometido, que ahora es algo que tiene presente este equipo de gobierno y será quien fije el momento conveniente.

Alega el portavoz del PP que varias calles se ha modificado la circulación y el estacionamiento, pero que no dio tiempo a hacerlo en todas.

La corporación acuerda, por 6 votos en contra (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C’s) y 4 a favor (3 del PP y 1 de IU-N), rechazar la moción propuesta.

16.6. R. ENTRADA Nº 8865/15, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE PP: MOCIÓN PARA EL CONTROL DE LA DEDICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DEL EQUIPO DE GOBIERNO LOCAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE FICHAJE POR CONTROL BIOMÉTRICO.

Por el portavoz del partido popular se da lectura a la siguiente moción:

“D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, (con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación que consta en el escrito de presentación), actuando en su propio nombre y derecho como Concejal del Grupo Político Partido Popular de Numancia de la Sagra y como portavoz del Grupo,

EXPONE:

Que teniendo en cuenta que los seis concejales, incluido el Sr. Alcalde claro está, que forman parte del equipo de Gobierno Municipal están cobrando todos una retribución económica por cumplimiento de una jornada laboral, con la finalidad de dar transparencia que se prometía en los distintos programas electorales, que se presentaron para concurrir a las elecciones municipales, este grupo considera necesario que por parte del Pleno Municipal se apruebe la siguiente propuesta:

-Que todos los concejales y el Alcalde que forman el equipo de Gobierno Municipal procedan a justificar su dedicación en el Ayuntamiento mediante la utilización del sistema de fichaje por control biométrico.

-Que de dicho cumplimiento se emita certificación o informe mensual a los diferentes grupos políticos, todo ello con la finalidad de dar transparencia a su gestión y justificar sus jornadas y compromisos laborales.

Numancia de la Sagra, a 27 de noviembre de 2015”.

Pregunta el Sr. Alcalde qué donde están los fichajes que hizo usted.

La corporación acuerda, por 6 votos en contra (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C’s) y 3 a favor y 1 abstención de IU-N, rechazar la moción propuesta.

Se incorpora D^a Raquel, concejal del PP.



16.7. R. ENTRADA N° 8866/15, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE PP: MOCIÓN PARA LA DONACIÓN DE LAS CANTIDADES A LAS QUE HA RENUNCIADO LA CONCEJAL D^a YOLANDA PÉREZ BARRIOS POR ASISTENCIA A PLENOS.

Por el portavoz del partido popular se da lectura a la siguiente moción:

“D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, y D^a YOLANDA PÉREZ BARRIOS, (con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación que consta en el escrito de presentación), actuando en su propio nombre y derecho como concejales del Grupo Político Partido Popular de Numancia de la Sagra y además el segundo como portavoz del Grupo,

EXPONEN:

Que realizada la renuncia económica de percibir los 25 € de asistencia plenaria por parte de D^a Yolanda Pérez Barrios, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Numancia de la Sagra propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

-Donar por parte del Ayuntamiento los 25 € de asistencia plenaria, renunciados por D^a Yolanda Pérez Barrios, a las tres ONG inscritas en el correspondiente registro de Asociaciones y Entidades Municipales: CÁRITAS, COMEDOR SOCIAL Y ONG CHIQUITITA. Dicha aportación económica se efectuará de forma periódica y equitativa.

-Que se tramite la oportuna modificación presupuestaria y en su caso la modificación de las bases del presupuesto municipal para que esta cantidad sea abonada contabilizando todos los plenos desde el principio de la presente legislatura en concepto de ayuda económica a la causa o labor social que realizan en nuestro municipio.

Numancia de la Sagra, a 27 de noviembre de 2015”.

Por el Sr. Alcalde se propone la siguiente enmienda a la referida moción:

Que siendo un derecho de los concejales a percibir los 25 €, que los recoja la concejal a la que corresponde, D^a Yolanda Pérez Barrios, y ella los done a Cáritas, Comedor Social y ONG Chiquitita o a quien estime.

La corporación acuerda, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's), 4 en contra del PP y 1 abstención de IU-N, aprobar la enmienda del Sr. Alcalde.

Por el portavoz del PP recuerda que la concejal ha renunciado a percibir ese dinero.

La corporación acuerda, por 6 votos a favor (4 del PSOE, 1 de N.P y 1 de C's), 4 en contra del PP y 1 abstención de IU-N, aprobar la moción con la enmienda del Sr. Alcalde.

Interviene un asistente del público y por el Sr. Alcalde se le ordena salir (a Manolo)

16.8. R. ENTRADA N° 8863/15, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE PP: MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA LA MANCHA Y MADRID.

Por el portavoz del partido popular se da lectura a la siguiente moción:

“D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, (con D.N.I. y domicilio a efectos de notificación que consta en el escrito de presentación), actuando en su propio nombre y derecho como concejal del grupo político Partido Popular de Numancia de la Sagra y como portavoz del grupo,

EXPONE:

Que adjunto a la presente acompaño documento de adhesión a la PLATAFORMA DE DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA-LA MANCHA Y MADRID y solicitamos que se registre de entrada y sea elevado para su aprobación en el próximo Pleno Municipal.

Ruego una vez tratado el asunto emitan certificado del acuerdo plenario a esta parte así como a la plataforma creada.

Les facilito los datos del responsable de la plataforma:

*José Luis Funes – Coordinador, DNI y Tlf que constan en el escrito de presentación,
Email: plataformadefensaconvenio@yahoo.es*

Numancia de la Sagra, a 27 de noviembre de 2015

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA A LA
PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA-LA
MANCHA Y MADRID**

La Constitución española recoge en el artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que, "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios."

El acceso a los servicios sanitarios públicos es una prioridad para todos los ciudadanos que demandan su derecho a una atención sanitaria cercana y de calidad. La transferencia de las competencias de sanidad a las Comunidades Autónomas ha supuesto, en algunos casos, la creación de fronteras que limitan y entorpecen el acceso de las personas a los servicios sanitarios cercanos.

Los habitantes de la provincia de Guadalajara y de los municipios del norte de Toledo, que limitan con la Comunidad de Madrid, han reclamado históricamente su derecho a recibir la atención sanitaria en el hospital más cercano, sin tener en cuenta a qué Comunidad Autónoma pertenezca.

Esta demanda había sido atendida gracias al Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha, firmado el 11 de marzo de 2015 por los presidentes de ambas Comunidades Autónomas. En virtud de este convenio, los vecinos de Guadalajara ya pueden acudir a los hospitales de la Comunidad de Madrid, mientras que los vecinos de los municipios de Toledo lo harían a partir del 1 de enero de 2016.

Las Cortes de Castilla-La Mancha acordaron el pasado 1 de octubre la suspensión del convenio sanitario, lo que priva a 350.000 personas del derecho a recibir atención sanitaria en el hospital más cercano, ocasionándonos a los vecinos del Norte de Toledo y Guadalajara un grave perjuicio y gran preocupación.

Esa medida antisocial, tomada de forma unilateral y motivada por intereses ajenos a la prestación asistencial sin priorizar la salud de los vecinos, ha reavivado el fantasma de los problemas en la atención sanitaria en las poblaciones fronterizas con otras comunidades autónomas.

A la vista de estos hechos, los abajo firmantes, en nombre de la PLATAFORMA EN DEFENSA DEL CONVENIO SANITARIO ENTRE CASTILLA-LA MANCHA Y MADRID, manifestamos que:

-La creación de esta plataforma responde al objetivo de defender la continuidad y la aplicación del convenio sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid, priorizando los intereses de los vecinos, por encima de la confrontación política.



-Defendemos el natural derecho de los ciudadanos a elegir ser atendidos en el hospital más cercano, ya que todos conocemos que ante una adversidad es prioritario recibir la atención especializada cercana lo antes posible.

-Promoveremos todas las acciones necesarias para defender el derecho de miles de familias afectadas y, para ello, invitamos a sumarse a este plataforma a todas aquellas personas, colectivos e instituciones que defiendan la continuidad y aplicación del convenio sanitario.

Para los vecinos de nuestro municipio es imprescindible que el gobierno regional rectifique y continúe adelante con la aplicación del convenio.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO Y ADHESIÓN

1. *El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA se adhiere a la Plataforma Ciudadana en defensa del Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid, y expresa que comparte sus objetivos e iniciativas.*
2. *El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA se compromete, en su ámbito territorial, a dar difusión, comunicación y apoyo a las acciones promovidas desde la Plataforma en defensa del Convenio Sanitario.*
3. *El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA se compromete a incorporar el logo de la Plataforma en un lugar visible de su página web municipal y a instalar un cartel de apoyo en la fachada de la Casa Consistorial.*

(Interrumpe la lectura de la propuesta el Sr. Concejales para pedir que no se le falte al respeto y pide la intervención del Sr. Alcalde, que desconoce a que se está refiriendo, alguien del público aclara que le estaban llamando tonto, ordenándole el Sr. Alcalde que abandone el salón de sesiones, añade el portavoz del PP que debe abandonar quien le estaba llamando tonto, el Sr. Alcalde señala que no sabe quién es, continuando el portavoz con la lectura)

4. *El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA insta al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a continuar con la aplicación del Convenio Sanitario entre Castilla-La Mancha y Madrid en toda su extensión, cumpliendo los plazos y condiciones ya aprobados por ambas Comunidades Autónomas.*
5. *El Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA dará traslado del presente acuerdo de Adhesión a los gobiernos de Castilla La Mancha y Madrid.*

En Numancia de la Sagra (Toledo), a 27 de noviembre de 2015”.

El Sr. Alcalde, tras un breve debate con el portavoz del pp, seña que el referido convenio supone un gasto de 64 millones de euros a CLM para compartir los hospitales de Parla y Aranjuez y solo para unas pocas especialidades, para el resto habría que ir a Toledo, y los centros de especialidades de la provincia de Toledo, como el de Illescas se cierran, o centros de especialidades del mismo hospital de Toledo.

El portavoz del PP señala que los socialistas proponen anular un convenio que afecta a los vecinos de la Sagra del norte de Toledo que no podrán recibir atención en el hospital más cercano, afectando a cien mil vecinos, poniendo precio a la salud y al bienestar sanitario, y que en las Cortes el partido socialista reclamó la puesta del convenio en tres ocasiones, que fue apoyado por Page en el Senado y ahora dice lo contrario.

La corporación acuerda, por 4 votos a favor del PP y 7 en contra (4 del PSOE, 1 de N.P, 1 de C's y 1 de IU-N), rechazar la moción que precede.

17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA.

Conforme a lo previsto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 11 de julio, por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta:

"VISTO el escrito que suscribe D^a. Raquel Romero Escallón, de fecha 3 de diciembre de 2015 y Registro de Entrada nº 9073/2015, la Concejala que resultó elegida por la candidatura del PARTIDO POPULAR, en el partido judicial de TOLEDO-ILLESCAS en las últimas elecciones municipales, en el que renuncia a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos personales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

El Pleno acuerda, a propuesta de la Alcaldía, por unánime asentimiento, lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento de D^a. Raquel Romero Escallón.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejala perteneciente a la candidatura del PARTIDO POPULAR (P.P.).

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la certificación expedida por la Junta Electoral de Zona de TOLEDO-ILLESCAS (BOP nº 94 de 28 de abril de 2015), corresponde cubrir la vacante a D. David Conde Peñafiel".

Por la concejala cesante se manifiesta el honor que le ha supuesto representar a los vecinos en este Ayuntamiento y agradece a todos el apoyo que tuvo.

Es ovacionada por la corporación, procediendo a abandonar su escaño y situarse entre el lugar reservado al público.

18.- BAJA EN EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS.

Por el Sr. Alcalde se informa que según un comunicado recibido en este ayuntamiento (8804/2015) D^a. M^a del Mar Ramos Abad, causa baja en el grupo municipal de ciudadanos y pasa a concejala no adscrita.

19°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015

19.1.-Ruegos:

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Toma la palabra el portavoz del PP: Como ustedes siguen en su plan y en su forma, no sé si se están riendo de la oposición y de los concejales que estamos en oposición, porque nosotros, en los cuatro años que hemos estado gobernando, le hemos dado a usted su correspondiente despacho y una sala.

Sr. Alcalde: ¿Un despacho me han dado ustedes a mí? A mí no me han dado un despacho en ningún momento, haga el favor de no mentir.

Portavoz del PP: Si, y usted firmó, y el local en bastante mejores condiciones. Esto es una pena y una vergüenza, los concejales no nos merecemos estar sin ventanas, sin persianas.

Hablan todos a la vez, de roturas de cristales, ventanas que faltan, abandono de locales, documentación antigua, etc.

Portavoz del PP: El ruego es que se arregle.

Segundo ruego: el Partido Popular, en varias ocasiones, hemos presentado informes y escritos para que ustedes nos contesten, no sé si sus compañeros de gobierno lo saben, que nos está denegando todo. Presentamos que hiciera el informe de la acusación de cobrar ilegalmente, que nos dejara ver todos los decretos antes del Pleno, es una vergüenza poner un pleno cada tres meses y aun así no tener información para poder trabajar, como le pasa a la compañera de Izquierda Unida.

También le he pedido que nos dejara ver los contratos de trabajo y modificaciones de puesto, lo que pasa es que no le interesa dejarlo.

Sr. Alcalde: le he dicho que especifique para que motivo, lo que estipula la ley.

Portavoz del PP: usted siempre se basa en que lo que estipula la ley de protección de datos, y yo creo que aquí cada concejal asume su responsabilidad igual que la tienen ustedes.

Sr. Alcalde: no todos.

Portavoz del PP: lo tendrá usted que demostrar y si acusa a una persona que no la cumple llévele a los Tribunales, antes de meternos en un contencioso contra usted, haga usted el favor de darnos la documentación. Le he pedido contratos y gastos de las fiestas locales.

Sr. Alcalde: le he pedido que especifique, lo hace tan genérico que no lo podemos atender.

Continúan hablando de lo que se ha pedido y se ha dado o no.

Portavoz PP: falta documentación y ruego que nos la haga llegar, nos deje trabajar como oposición y nos de lo que nos pertenece por ley.

Ruegos de IU:

Primer ruego: pedimos y rogamos la ventana, que nos morimos, nos congelamos.

Sr. Alcalde: estamos todos allí reunidos y me consta.

Segundo ruego: arregle o ponga los azulejos en los bancos y en el muro de la Plaza de la Noria, donde se explicaba la historia de Azaña.

Sr. Alcalde: estamos en ello, gracias por recordarlo.

Tercer ruego: que las empresas que hacen trabajos para el ayuntamiento metan gente del pueblo a trabajar.

Sr. Alcalde: no hemos tenido ninguna contratación.

19.2.-Preguntas:

Portavoz del PP:

1.- A la compañera Mar, pregunto que si ya la había llegado la resolución de su expulsión de la militancia.

Contesta la Concejala: no, no me ha llegado todavía.

Sr. Alcalde: ha llegado al ayuntamiento, pero a ella no.

Portavoz del PP: Perdóneme, como ha mezclado lo de la renuncia de la concejala nuestra.

Concejala Sra. Ramos: en el tiempo reglamentario yo he hecho mis alegaciones correspondiente, todos los trámites que tengo que hacer. Yo no voy a pertenecer más a ciudadanos por un desengaño nacional. A mí no me gusta, no me ha gusta, lo hemos decidido en conjunto, con mis compañeros, hemos sentido decepción y me encuentro a gusto donde estoy ahora mismo, con mis compañeros, entiendo que estéis en una oposición y tenéis que criticar todo lo que se haga.

Portavoz PP: pedimos transparencia y nuestra ley de concejala. No puede ser que no nos deje ver documentación, y teniendo un pleno cada tres meses tengamos que verlo en dos ratos.

Concejala Sra. Ramos: es mucho trabajo, tú lo sabes que has estado aquí. Los que no hemos estado nunca de concejales, para mí personalmente, estoy superagobiada, y nunca he rechazado ni dicho nada sobre ti, tu trabajo ni la gente que ha estado gobernando.

Portavoz PP: hemos estado aquí cuatro años, con la oposición han tenido acceso a ver.

Sr. Alcalde: a nada, denegación de todo.

Portavoz PP: nosotros queremos trabajar, la diferencia es que nosotros hacíamos un pleno al

Sr. Alcalde: Me alegro que después de cuatro años hayan empezado a trabajar.

Portavoz PP: lo que tiene que hacer usted es empezar a trabajar.

2.- A la concejala de festejos: ¿nos podría decir el dinero que se ha facilitado a la Peña para la celebración de los festejos taurinos?

Sr. Alcalde: no se ha facilitado nada a ninguna peña.

3.- A la concejala de festejos: ¿Me podría decir si había algún seguro para la suelta de reses del viernes por la noche madrugada del sábado en las fiestas de septiembre?

Sr. Alcalde: claro que sí, me encargué de contratarlo.

Portavoz del PP: ¿y nos lo va a poder usted enseñar?

Sr. Alcalde: sí, llegó la semana pasada la factura del seguro, que todavía no nos lo habían cargado.

Portavoz del PP: y lo del dinero a la peña, igual. Si tienen ustedes algo.

Sr. Alcalde: no hemos dado dinero a nadie. La peña ha sufragado gastos de las fiestas taurinas con su dinero.



Portavoz del PP: cuando a uno le quieren hacer tonto, yo le he hecho una pregunta: ¿Qué dinero ha dado el Ayuntamiento a la peña? Y ahora le digo en otra de las preguntas que tengo: ¿Qué dinero ha dado la peña al Ayuntamiento?

Sr. Alcalde: nada tampoco. La peña ha pagado directamente, como si una hermandad se paga sus propias fiestas. No hemos dado ni nosotros a ellos ni ellos a nosotros.

4.- A la concejal de festejos: ¿quién era la empresa de los festejos taurinos?

Concejal Sr. Hernández Hervás: Jucar toros para el festival, para los festejos populares el ayuntamiento.

5.- A la concejal de agricultura y deportes: ¿me puede usted decir porque se ha dejado abandonar los huertos ecológicos, con la ordenanza y el reglamento aprobados?

Concejal de área: No se ha dejado abandonar, están como estaban, exactamente igual, no se ha hecho nada. De hecho se van a poner en funcionamiento; este mes se ha comenzado un curso de agricultura ecológica y se van a utilizar. El principal problema es que tenemos un punto sucio, porque no es un punto limpio, tal cual nos lo encontramos, metido dentro del recinto de los huertos ecológicos, y nos es compatible una cosa con otra. Lo vamos a solucionar ahora, porque está tal como nos lo encontramos.

6.- A la concejal de deportes: ¿me puede comentar usted si ha habido alguna privatización del servicio de deporte?

Contesta la Concejal: no, no ha habido.

7.- A la tesorera: ¿me podría decir los saldos bancarios al día de hoy de todas las cuentas bancarias?

Contesta la Tesorera: no tengo el dato ahora mismo.

Sr. Alcalde: se los pasamos.

8.- Al Sr. Alcalde: nos hemos enterado que ostenta usted el puesto de vicepresidente y tesorero de la mancomunidad y cobra unas retribuciones de 600 euros, ¿es verdad?

Contesta el Sr. Alcalde: sí, por el cargo de vicepresidente cobro 300 euros, y por tesorero otros

300 euros.
9.- ¿Que proyecto ha solicitado subvencionado por la Diputación en la última convocatoria de los Planes Provinciales?

Sr. Alcalde: he solicitado varios proyectos y he ido cambiando según me han ido viniendo necesidades y he visto oportunidades. Lo primero que pensé fue acometer el punto limpio bien hecho, como tiene Illescas, una modificación del punto limpio. La ubicación del punto limpio tenemos terrenos dotaciones arriba en el Polígono Villa de Azaña, era el punto lógico como hacen en todos los municipios, sacarlos del pueblo y llevarlos al polígono. Vamos a empezar una pequeña acometida de obras, gran parte con financiación propia, con una partida del ayuntamiento, porque lo que queremos acometer es la reparación y construcción de la piscina, dado el mal estado y los problemas que está dando, por ubicación y por todo. Queremos acometer la obra de la piscina municipal. Estuve hablando con la Junta, por el PIN, el plan de infraestructuras. En principio fui para la rotonda de acceso al colegio y ahora me han dicho que en el mes de enero vienen los técnicos, arquitectos, para ver donde sería la ubicación y como financian el proyecto, y me dan el visto bueno a la construcción de la rotonda, que en la legislatura queda más que terminada, y a colación de eso vimos intentar ubicar allí

una piscina bien hecha, las instalaciones deportivas tienen que estar unidas. Estos son los proyectos que tenemos, al igual que estamos con que la Mancomunidad pueda financiar el tema de acondicionamiento de todo el arroyo que pasa por las instalaciones deportivas hasta la residencia, por el pinar, de alguna manera hacer algún paseo, adecuarlo. Me estuvo sugiriendo Joaquín que en otras zonas en los lechos ponen rocas muy grandes para evitar que crezca tanta maleza, y hacer un paseo en los márgenes sobre estas piedras grandes; lo he visto en Fuenlabrada y queda muy bien. Es una solución no invasiva y me encanta.

Portavoz del PP: cuando estuvimos en la Confederación Hidrográfica nos dijeron que había una partida en la Diputación de Toledo que la estaban adecuando para adecuar lo que son los arroyos. Como prohíben la canalización quieren hacer como tipo senda, que es a lo que usted se refiere, nos dijeron que también había una partida económica para hacer inversiones.

Sr. Alcalde: yo he visto las inversiones que hacían y fui a ver lo que habían hecho en Yuncler, pero es una solución muy pobre, para mí es una chapuza vistas las otras soluciones.

Concejal de área: la partida para el acondicionamiento y limpieza de arroyos estaba totalmente agotada al principio de nuestra legislatura.

Sr. Alcalde: desde la Mancomunidad, igual que hay los planes de empleo, hemos solicitado otro plan de empleo para acondicionamiento y limpieza de arroyos de la Mancomunidad de la Sagra Alta; tendremos dos cuadrillas con un capataz, cuatro personas y un encargado, para ir por turnos limpiando y acondicionando los arroyos. No podemos meter máquinas.

Pregunta el portavoz del PP: ¿ese plan de empleo quién lo crea?

Contesta el Sr. Alcalde: la Mancomunidad.

10.- *Pregunta el portavoz del PP:* ¿me podría decir el importe de la ayuda del plan de obras y servicios?

Contesta el Sr. Alcalde: el plan provincial son 49.900 euros, igual que el año pasado.

11.- ¿Tiene usted previsto, de este importe, dar algo para el Pinar de Villeriche?

Sr. Alcalde: no, porque queremos acometer estas obras necesarias de acondicionamiento, de sucesos con el tema de la piscina y reparar instalaciones del municipio. Habrá dotaciones para tema de personal que vaya a limpiar y acondicionar zonas, pero no de esta partida, que va a un único proyecto.

12.- Me consta que han sacado un taller de empleo de la FEMP. ¿El ayuntamiento de Numancia ha optado a él?

Contesta el Sr. Alcalde: salió la publicación antes de ayer. Estamos preparándolo, lo que pasa es que las fases son difusas, no sabemos si acometerlas a través de otro plan, hay dos planes diferentes, uno a través de diputación y otro de la FEMP y son excluyentes. La FEMP ha sacado ayudas para compra de vehículos ecológicos, es muy difusa la ayuda y, prácticamente, la aportación del ayuntamiento es total, no es una ayuda clara, a la vista de las ayudas de la Junta y Diputación. Mañana, que tenemos que aportar documentación a la Diputación por el Plan de Infraestructuras y por el Plan Provincial, quiero terminar cerrando estos temas. Si mañana me dicen que el plan de Diputación va a ser igual, solicito este que sale antes.

Preguntas de IU

1.- ¿Cuántas juntas de gobierno local se han realizado en lo que van de legislatura?

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Sr. Alcalde: no sabría decirle pero el primer mes dos, tres juntas por mes, no sabría decirle, si quiere le digo el dato exacto en el siguiente pleno.

2.- ¿Cuándo nos va a dar copia de las Juntas de Gobierno Local?

Sr. Alcalde: esta semana he firmado notificaciones para entregar, si no les llega mañana por el puente, en los días siguientes.

3.- A fecha de hoy no se nos ha hecho llegar ninguna información de las actas con decisiones tomadas por este organismo de gobierno en dichas sesiones.

Sr. Alcalde: delego casi todas las funciones en la junta de gobierno, para que todos tengamos participación, podamos debatir, aportemos ideas. Se tratan temas muy diversos, aprobación de facturas, las revisamos una por una para aprobarlas, o sacar alguna porque no cuadran los importes o trabajos que no sabemos de dónde salen. Quincenalmente vamos aprobando las facturas que van llegando, algún punto de obras, contratación de algún servicio, estamos revisando los contratos de importes del tema de mantenimiento de extintores, ascensores, fotocopiadoras, teléfonos, lo llevamos a junta, vemos propuestas.

Portavoz IU: En este mismo sentido, artículo 113.1.b del ROF contempla el deber de enviar a todos los miembros de la corporación, en el plazo de diez días, copia de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno Local, que usted Alcalde, no está cumpliendo.

4.- ¿Cumple la normativa de seguridad e higiene en el trabajo este ayuntamiento?

Sr. Alcalde: sí, de hecho es uno de los contratos que estamos revisando, el sistema de prevención y el tema de renovar EPIS. Jose se ha estado encargando de pedir presupuesto para renovar todos los EPIS de todos los trabajadores del ayuntamiento, estamos en ello. A raíz de las revisiones médicas hemos visto los importes que se cobran, que es cierto que es un contrato bastante económico, que lo cambió el anterior equipo de gobierno, creo que son 40 euros, no hay mucho más margen de bajar.

5.- ¿Cuándo se les da ropa y calzado a todos los trabajadores por contrato fijo de este Ayuntamiento?

Sr. Alcalde: es lo que te estaba comentando, para renovar. Es una de las alegaciones que nos hacían, nos decían que tenían ropa vieja, todo gastado, y Jose es el que ha estado viendo todo para ver el mejor precio y conseguir EPIS para todos.

6.- ¿Tienen acceso los minusválidos a las gradas del campo de fútbol y el gimnasio?

Sr. Alcalde: no tienen acceso, es uno de los problemas con los que me he encontrado. Cuando viene un minusválido están abajo, a pie de campo, al gimnasio no.

Concejal de Área: hemos tenido personas en silla de ruedas y han podido ver el partido desde abajo.

Sr. Alcalde: estuve hablando con varias empresas, entre ellas Orona, para ver la posibilidad de instalar un ascensor o un elevador en fachada, y estoy a expensas de que me lo traiga, y también el tema de mantenimiento de los ascensores de las instalaciones. Compararemos precios con más empresas.

7.- ¿Nos puede decir Alcalde que medidas está tomando con Rita y su hijo, que están todos los días en la puerta del Ayuntamiento, durmiendo en la calle?

Sr. Alcalde: yo pedí una intervención especial a los Servicios Sociales, parece ser que es muy difícil poner solución a una persona que no está incapacitada, cuando se incapacita se puede trasladar a un centro de asistencia. Este caso es difícil, los informes de los Servicios Sociales van acompañados de todos los días que ha ido la policía e informan de la situación de precariedad en la que se encuentran esas personas. Más allá de que ella teniendo vivienda en propiedad, no es un problema real, es



psicológico, tiene vivienda y no es el problema de otra gente que no tiene donde vivir. Servicios Sociales se ve desbordado y no podemos hacer nada más. Lo ha estado sufriendo en primera mano mucho más que yo M^a José, muy preocupada por el tema.

Portavoz de Numancia Puede: he intentado mantener una relación con Rita para saber exactamente como se la podía llevar y ha habido un acercamiento, hemos conseguido que fuera al médico, que no quería en ningún momento ir, y la opción de ella es que ella es libre de estar donde quiera.

Sr. Alcalde: ante eso, que no es consciente de la situación en la que está.... Incapacitar es imposible. No podemos hacer nada.

Portavoz de Numancia Puede: se la puede incapacitar cuando un juez lo dicte. Las cuestiones psicológicas, si ella voluntariamente no quiere ir al médico, voluntariamente no quiere ir al psicólogo, al psiquiatra, no puede obligarla.

Sr. Alcalde: para incapacitarla hay que ir al médico.

Portavoz de IU: otra solución, a través de asistente social.

Portavoz de Numancia Puede: se le ha planteado otra vivienda y se niega a tener una vivienda.

Portavoz de IU: yo estuve hablando con ella y dice que la asistente social tenía que haberle aportado una vivienda o algún sitio.

Portavoz de Numancia Puede: se le ha buscado.

Sr. Alcalde: no es racional todo lo que dice, tiene momentos en que hablas con ella y piensas que persona más coherente. Es una persona culta, sabe hablar y de lo que habla. En otros momentos mezcla la realidad con lo que ella piensa, sus fantasías.

Portavoz de Numancia Puede: a través de ONG tiene la posibilidad de pisos tutelados fuera de aquí, y ella no lo acepta, dice que de aquí no se movía. No quiere moverse del triángulo policía, iglesia. Tiene una obsesión con no querer ir a su casa.

Portavoz de IU: creo que tiene que haber una posibilidad de que se la pueda ayudar.

Portavoz de Numancia Puede: si la hay. Siempre que ella pida la ayuda. Ella tiene una vivienda, tiene un recurso y no quiere hacer uso de él. No podemos obligar a hacer a una persona lo que no quiere. Se niega.

Continúan hablando de esta situación: que va al comedor social, ahora va al médico, que no se la puede obligar a hacer lo que se considere lo mejor para ella cuando ella misma se está negando, de otras veces no quiere ir al médico, se niega a hablar, se cierra en banda con determinadas conversaciones, que tiene momentos de lucidez y otros no, no quiere ser ayudada más allá de lo que ella piensa, hablan también de su hijo.

8.- En la C/ Santísimo Cristo de la Misericordia se hace una laguna de agua a la altura del número 21 al 23, ocupa media calle. Sr. Alcalde: ¿qué medidas va a tomar?

Sr. Alcalde: estamos estudiando, igual que se hizo en otro caso que se formaban charcos y entraba el agua en la casa de una vecina y acometimos la obra y solucionamos el problema. En cuanto podamos con la máquina que tiene gas natural, con la que corte y hace los taladros, hacer un enganche, una alcantarilla.



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Portavoz de IU: ¿No se quedará en el olvido?

Sr. Alcalde: no, Jose está muy pendiente de todo eso.

9.- ¿Cumple la normativa de perros peligrosos por parte del ayuntamiento?

Sr. Alcalde: Yo insté a la Policía por el tema de perros sueltos, perros con bozal, como firmo el tema de multas veo que se está denunciando y multando. Hay vecinos que sueltan los perros, y no por el campo, por zonas donde no se pueden soltar, en plena calle.

10.- ¿Cuántas denuncias y dinero se ha recaudado por incumplimiento de dicha normativa desde que usted es Alcalde?

Sr. Alcalde: No tengo ni idea, puedo mirarlo, que me hagan una relación, puede ser cuantiosa.

Portavoz de IU: me gustan los animales, no voy en contra de ellos, pero se te tiran y está el pueblo que da pena.

11.- En el pleno del día 8 de julio de 2010 presentó una moción IU para poner el nombre de José Saramago a una calle del pueblo, que se aprobó por los grupos políticos por 7 votos a favor, 4 del PSOE, 2 del PP y 1 de IU, y dos abstenciones del grupo AVIN. ¿Se va a dignar usted Alcalde a cumplir esta moción que guardó en el cajón del olvido los gobiernos anteriores del PSOE, PP?

Sr. Alcalde: no tengo ningún problema en poner nombres a las calles. Ahora que me lo recuerda tomaré nota.

12.- ¿Nos puede decir Alcalde que cantidad de dinero debemos a la Mancomunidad de Aguas La Sagra?

Sr. Alcalde: cerca de medio millón de euros, 478.000 € creo recordar. 216.000 € desde noviembre del año 2014 hasta ahora, y luego se elevaba a 478.000 €.

13.- ¿Cuándo nos va a dar copia de las actas de la Mancomunidad que se han celebrado?

Sr. Alcalde: están preparadas, no sé si han llegado todas o no. Creo que hay dos que estaban con las de la Junta. Mañana pregunto a la funcionaria.

14.- ¿Nos puede decir cuánto dinero ingresa en caja este Ayuntamiento al mes?

Sr. Alcalde: Tendré que hacer una suma de cabeza, no sabría decir.

15.- ¿Díganos Alcalde el global de dinero de las nóminas y de la seguridad social de los trabajadores?

Sr. Alcalde: unos 118.900 euros, depende si hay pagas o no.

16.- ¿Díganos Alcalde el gasto total que tiene de dinero al mes este ayuntamiento?

Sr. Alcalde: no sabría decirlo, es imposible.

17.- ¿Qué cantidad de dinero ha gastado este Ayuntamiento en las fiestas de septiembre?

Sr. Alcalde: no tengo la cifra exacta, estimamos entre unas cosas y otras que serían unos 20.000 €, contando con que en años anteriores era casi o más del doble. La mitad del año anterior.

18.- ¿Nos puede decir Alcalde por qué no se cumplió literalmente la moción que fue aprobada en pleno, 19 de octubre Día de Azaña, de traer historiadores para explicar la historia de nuestro pueblo y homenajear a los vecinos que murieron y que viven todavía?

Sr. Alcalde: Se hicieron varias cosas a los largo de los festejos, se hizo mención a Azaña, pero esa en concreto ha sido cuestión mía de no estar más encima, para hacerlo. Es culpa mía.

19.- ¿Cuándo va a hacer cumplir la moción de la auditoria aprobada en la anterior legislatura?

Sr. Alcalde: es un coste muy elevado, no sé podré hacerlo. Estamos revisando todas las cuentas, nos gustaría tener la contabilidad al día para saber todos los ingresos, gastos, me estoy preocupando de



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

ahora hacia delante ver lo máximo que puedo bajar los gastos y equilibrar ingresos y gastos y ese es mi objetivo. No voy a gastarme dinero en otras cosas que no sea eso en primera instancia.

20.- ¿Díganos Alcalde por qué no están expuestas todas las actas de plenos de 2015 en la página web del ayuntamiento?

Sr. Alcalde: es el tema que decimos siempre. Vamos a cambiar de hosting y de web, mañana nos traen presupuestos, se cuelga la web. Los hosting, alojamientos web, muy baratos cumplen la función básica pero llega un momento que se saturan, se bloquean, y vamos a renovar, hacer una página web, cambiar de hosting.

21.- ¿Nos puede decir Alcalde en qué está colaborando con la radio joven de este ayuntamiento?

Sr. Alcalde: ¿en sentido monetario?

Contesta la Concejala de Área: se han pagado unos cursos. Para la radio se hizo uno anteriormente, y ahora se está haciendo el otro. Se han hecho dos.

22. ¿Nos puede decir alcalde cuánto dinero en total ha recaudado este ayuntamiento por todas las deudas de las denuncias de la policía municipal?

Sr. Alcalde: No me he preocupado siguiera de ver números genéricos. Creo que el año pasado, por presupuesto, fueron 29.000 €. Este año no lo he visto.

23. Sr. Alcalde: ¿Por qué no cumple la normativa establecida para facilitar la información necesaria a un grupo político con representación en el ayuntamiento, que permite el desempeño de su labor en la oposición? ¿Pueden asegurarnos, Sr. Alcalde y su equipo de gobierno, en virtud de la legislación vigente, cumpla como administración local, respondiendo en plazo y forma y facilitando la información que se le solicita?

Sr. Alcalde: atenderé sus propuestas.

Portavoz IU: Se lo agradecería.

Sr. Alcalde: ¿Ha hecho una propuesta usted recientemente?

Portavoz IU: Con respecto a esto no.

Sr. Alcalde: De documentación de algo, así como el PP, que han hecho cuatro o cinco, pero usted no recuerdo.

Portavoz de IU: Los avisos de las convocatorias, que llame el policía como lo ha hecho en dos ocasiones.

Sr. Alcalde: Lo que deberíamos hacer es enviar junto con las convocatorias un listado con nombres y teléfonos. En algunos ayuntamientos se envía por correo electrónico acusando el recibo, si queréis que se haga así, para anticipar y que tengáis antes las convocatorias, tendríais que dar el consentimiento para que os lo enviáramos, y cada vez que te llegue dar al ok para que sepamos que te ha llegado. Si te parece bien.

Portavoz IU: me parece bien.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez



EL SECRETARIO



ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL, REGULADORA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL, INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA ESTABLECIDO AL EFECTO, DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se redacta conforme a la Ordenanza de circulación de esta corporación y al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTSV), en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, la siguiente competencia:

«c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósitos de estos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen».

Las medidas de inmovilización, retirada y depósito de vehículos no constituyen sanciones. Con ellas se pretende la restauración del orden jurídico alterado, constituyendo supuestos de coacción directa o inmediata con las que se pretende modificar de forma inmediata una situación de hecho contraria al orden que demanda una actuación inmediata.

Se trata de realizar una correcta política de movilidad, que, sin aumentar el régimen de sanciones, establezca medidas concretas destinadas a reducir los problemas de descongestión y sus repercusiones.

Estas medidas, racional y eficientemente aplicadas, proporcionarán indudables mejoras, al evitar la permanencia en nuestras vías de vehículos que impiden la circulación, así como la que aquellos otros que careciendo de los pertinentes permisos, licencias o autorizaciones pongan en grave peligro la seguridad de otros conductores o transeúntes.

TÍTULO ÚNICO

Capítulo primero

De la inmovilización de vehículos en la vía pública

1.1. Los agentes de la Policía local encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de la denuncia que formulen por las infracciones que observen, podrán proceder a la inmovilización del vehículo en el lugar más adecuado de la vía pública cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de los reglamentos de desarrollo y de la presente ordenanza, de su utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes y en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el conductor no lleve permiso o licencia de conducción o el que lleve no sea válido. No se llevará a efecto la inmovilización si este manifiesta tener permiso o licencia válida y acredita suficientemente su identidad y domicilio y su comportamiento no induce a apreciar, racional y fundadamente, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarias para la conducción.



- b. Cuando el vehículo circule careciendo de la correspondiente autorización administrativa dirigida ésta a verificar que estén en perfecto estado de funcionamiento y se ajusten en sus características, equipos, repuestos y accesorios a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o pérdida de vigencia, y cuando el conductor no lleve el permiso o licencia de circulación o autorización provisional expedida por la Jefatura de Tráfico que los sustituya y haya duda acerca de su identidad y domicilio.
- c. Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo, éste constituya peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
- d. Cuando el vehículo circule con una altura o anchura total superior a la establecida reglamentariamente o la permitida, en su caso, por la autorización especial de que esté provisto.
- e. Cuando el vehículo circule con una carga cuya masa o longitud total exceda, en más de un 10 por 100, de los que tiene autorizados o cuando la colocación o sujeción de esta sea susceptible de caer a la vía.
- f. Cuando las posibilidades de movimiento y el campo de visión del conductor del vehículo resulten sensibles y peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.
- g. Cuando el conductor presente síntomas evidentes de hallarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, haya ingerido o incorporado a su organismo drogas tóxicas o estupefacientes, o se encuentre bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o psíquico apropiado para hacerlo sin peligro, o carezca de las aptitudes psicofísicas necesarias para unas condiciones normales de conducción. Dicha medida podrá adoptarse aun cuando el vehículo se encuentre parado o estacionado y con el fin de impedir de la persona que se encuentra en alguna de las situaciones reseñadas pueda poner en funcionamiento el vehículo e incorporarse con el mismo a la circulación.
- h. Cuando el conductor, en los casos en que esté obligado a ello, se niegue a efectuar las pruebas a que se refieren los números 2 y 3 del artículo 12 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y cuando efectuadas estas el resultado de las mismas o de los análisis, en su caso, fuera positivo, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Circulación.
- i. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español y no deposite el importe de la cuantía de la multa fijada provisionalmente por el agente o garantice su pago por cualquier medio admitido en Derecho.
- j. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugares en los que la parada y/o el estacionamiento se encuentre prohibido y no constituya un riesgo para la circulación o no perturbe gravemente el tráfico de vehículos y peatones, hasta que se logre la identificación del conductor y cuando, lograda dicha identificación, el conductor se negare a retirarlo. En el supuesto de que dicho estacionamiento constituya con posterioridad un riesgo para la circulación o una perturbación grave al tráfico de vehículos o peatones, se procederá a la retirada del vehículo.
- k. Cuando el vehículo no haya sido inmovilizado correctamente por su conductor al ser estacionado y pudiera ponerse en movimiento en ausencia de este.
- l. Cuando el vehículo circule emitiendo humos, gases, ruidos y otros contaminantes que excedan los límites autorizados por la normativa sobre protección del medio ambiente correspondiente.
- m. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- n. Cuando se estacionen y exhiban vehículos para su venta señalizados al efecto.
- o. Cuando permanezca estacionado en zonas de aparcamiento reservado para el uso con personas con discapacidad, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- p. Cuando del vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- q. Cuando se observe un exceso en el tiempo de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.



- **r.** Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.
- **s.** Cuando el vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- **t.** Cuando se exceda el número de plazas del vehículo en un 50% a las autorizadas, excluido el conductor.

1.2. La inmovilización se llevará a efecto mediante el precinto del vehículo u otro procedimiento efectivo que impida su circulación. La inmovilización será levantada cuando lo solicite el conductor responsable del vehículo, titular del mismo o persona debidamente autorizada, y hayan desaparecido las causas que la han motivado, o se proceda a la retirada del vehículo por persona autorizada o mediante el empleo de vehículos grúa por cuenta del responsable del mismo, en su caso, previo pago de la tasa, cuando así lo establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

Capítulo segundo De la retirada de vehículos de las vías públicas

Artículo 2

La Administración municipal, a través de la Policía local o de la concejalía correspondiente, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado hasta el Depósito de vehículos, que el ayuntamiento tenga establecido al efecto, salvo que la autoridad competente designe otro al efecto, en los siguientes casos:

- **a.** Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando permanezca abandonado.
- **b.** En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- **c.** Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.
- **d.** Cuando permanezca estacionado en los carriles, o parte de la vía, reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (bus, taxis, etc.).
- **e.** Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, transcurrieran más de cuarenta y ocho horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se subsanaran las causas que la motivaron.
- **f.** Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- **g.** Cuando, inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- **h.** Cuando se estacionen y exhiban vehículos para su venta señalizados al efecto.

2.1. Se procederá de la misma forma que en el apartado anterior en los siguientes casos:

- **a.** Cuando haya sido ordenado por la autoridad judicial o administrativa competente y cuando, habiendo sido ordenado el precinto de un vehículo por las mismas, no se designe otro lugar para su depósito.
- **b.** Cuando, inmovilizado un vehículo en la vía pública, su permanencia en el lugar donde se haya adoptado tal medida entrañara peligro para otros usuarios de la vía o para el propio vehículo o no existiera lugar adecuado para llevarla a efecto.
- **c.** Cuando del interior del vehículo emanen ruidos producidos por el funcionamiento del autorradio, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido y superen los niveles establecidos por la normativa correspondiente.
- **d.** Cuando se accione el sistema sonoro de alarma de un vehículo sin razón justificada y produzca molestias a los demás usuarios de la vía o vecinos de la zona y por el titular o persona responsable del mismo no se adopte medidas tendentes a cesar aquellos.

2.2. Los agentes de la Policía local encargados de la vigilancia del tráfico también podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:



- a. Cuando se encuentren estacionados en un lugar o vía que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado o espacio reservado temporalmente para la parada y estacionamiento de determinados usuarios de la vía.
- b. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c. En caso de urgencia.

En estos supuestos, los vehículos serán retirados o trasladados y depositados en un lugar de estacionamiento autorizado más próximo posible, procurando informar a sus titulares de la situación de aquellos. El titular del vehículo no estará obligado al pago de los gastos que se originen por la retirada o traslado del vehículo, salvo en caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones que consten en la correspondiente señalización.

2.3. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, excepto en los supuestos ordenados por la autoridad competente, si el conductor comparece antes de que el servicio de retirada de vehículos haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y adopta las medidas necesarias para cesar la situación irregular en la que se encontraba su vehículo, resultando de aplicación, respecto a las tasas, lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida y de depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública.

Artículo 3

3.1. Se considera que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro o causa perturbaciones a la circulación para el resto de peatones y conductores, cuando este se efectúe:

- a. En las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida o en sus proximidades y en los túneles.
- b. En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de visibilidad.
- c. En los lugares en los que impida la visibilidad de las señales de circulación (horizontales, verticales o luminosas).
- d. Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento, durante las horas de celebración o funcionamiento de los mismos, debidamente señalizados.
- e. En el centro o medio de la calzada.
- f. En las medianas, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- g. En las zonas del pavimento señalizadas con marcas blancas transversales.
- h. Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- i. Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- j. Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a inmueble de vehículos (vado debidamente señalizado), de personas (portales o establecimientos públicos) y de animales.
- k. Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado, bien sea por estar en doble fila o estacionado después del impedido a emprender la marcha.
- l. Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- m. Cuando se encuentre estacionado en un carril de circulación.
- n. Cuando se encuentre estacionado en un paso de peatones.
- o. Cuando se encuentre estacionado en un carril reservado para la circulación de bicicletas, taxis o autobuses de transporte público.
- p. Cuando se encuentre estacionado en aceras, islas peatonales y demás zonas reservadas para los peatones.
- q. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos de una vía cualificada de atención preferente, específicamente señalizada (VAP).
- r. Cuando se encuentre estacionado en zonas peatonales y fuera de los horarios y zonas establecidas en ellas para la carga y descarga en su caso.
- s. Cuando el estacionamiento se efectúe en pasos a nivel, pasos para ciclistas y para peatones.



- t. Cuando el estacionamiento se efectúe en zonas residenciales fuera de los lugares habilitados de estacionamiento, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

3.2. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado obstaculizando el funcionamiento de algún servicio público cuando tenga lugar:

- a. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público (taxis y autobuses urbanos).
- b. En una parada de transportes públicos, señalizada y delimitada, para taxis y autobuses, bien sean urbanos o discrecionales.
- c. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos, debidamente señalizadas.
- d. En los espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, como policía, extinción de incendios y salvamento, protección civil y asistencia sanitaria.

3.3. Se considera que el estacionamiento de un vehículo ocasiona pérdidas o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, parques y otras partes de la vía pública destinadas al ornato de la ciudad.

3.4. Retirada de vehículos por ocupación de zonas reservadas para otros usuarios.

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, para determinados usuarios o para la realización de determinadas actividades. Ello se producirá:

- a. Cuando los vehículos no autorizados se encuentren estacionados en zonas reservadas para carga y descarga, durante los horarios para ella señalados.
- b. Cuando los vehículos autorizados estacionen en zonas de carga y descarga sin realizar dichas tareas. A estos efectos se entenderá aquellos que expresamente así lo establezcan sus características técnicas, destino o exteriormente se identifiquen al servicio de una actividad económica.
- c. Cuando se estacione en los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- d. Cuando se estacione en zonas de aparcamiento con señalización de reserva para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida sin estar autorizados.
- e. Cuando se estacione en zonas de aparcamiento reservado concedidas conforme a la normativa municipal aplicable.

3.5. Retirada de vehículos estacionados en zonas reservadas para la celebración de determinados actos.

Aun cuando se encuentre correctamente estacionado, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- a. Cuando estén estacionados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado.
- b. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización, jardinería, ornato de la vía pública, debidamente señalizados.
- c. En casos de emergencia motivada.

El Ayuntamiento y los servicios municipales implicados, a través de la Policía local, advertirán con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de la señalización y los avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de la vía o depósito autorizado más próximos, informando a sus titulares de la retirada siempre que sea posible.

La recuperación de los mismos en el caso del 3.5.c. no comportará para su titular abono de la tasa, salvo que el titular o conductor advertido por los agentes de la Policía local no lo retirara voluntariamente.

3.6. Retirada de vehículos abandonados:

Se presumirá racionalmente que un vehículo está abandonado en la vía pública:

- a. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar de la vía.
- b. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento o le falte las placas de matrícula.



- c. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública por su estado de conservación pueda constituir un riesgo para los demás usuarios. Previamente a la retirada del vehículo de la vía pública, la Policía local, mediante la colocación de un aviso en el parabrisas o lugar visible, advertirá al propietario de la presunción de abandono, anunciándole la retirada si él no la adopta en el plazo señalado. La recuperación del vehículo una vez retirado por abandono en la vía pública comportará el pago previo de la tasa correspondiente.

3.7. Retirada de objetos abandonados.

Serán retirados de la vía pública por la autoridad municipal o persona que designe esta, todos aquellos objetos abandonados que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable o titular de los mismos, los cuales serán trasladados al depósito municipal correspondiente.

De igual forma, se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de la vía pública a requerimiento de los agentes de la Policía local o la concejalía correspondiente.

Capítulo tercero

Tasas por la prestación del Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos

Artículo 4

4.1. Régimen de liquidación de tasas.

Las tasas que devengan la prestación de los servicios de inmovilización y retirada de vehículos y objetos abandonados de la vía pública, así como el depósito de los mismos, serán las que establezca para cada ejercicio la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública. El levantamiento de la inmovilización y la devolución del vehículo u objeto abandonado solo podrán ser efectuadas al titular o persona autorizada y previo pago de las tasas que correspondan, excepto en los supuestos expresamente contemplados como exentos de esta ordenanza. Cuando como consecuencia de la retirada de vehículos de la vía pública o depósito de estos, ya sea por las causas previstas en esta ordenanza, en la legislación vigente o en sus disposiciones reglamentarias, ya porque lo disponga la autoridad judicial o lo solicite otra Administración, la prestación de dicho servicio devengará las tasas que por los citados conceptos se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal para cada ejercicio.

4.2. Suspensión de la retirada.

La retirada de un vehículo de la vía pública se suspenderá inmediatamente si comparece su conductor y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular o de peligro en la que se encontraba aquel, en este caso, la tasa devengará en los términos previstos en la ordenanza fiscal correspondiente.

Capítulo cuarto

De la documentación a presentar para el levantamiento de la inmovilización y la devolución del vehículo

Artículo 5

Para que se proceda al levantamiento de la inmovilización o a la retirada del vehículo del depósito que el ayuntamiento tenga establecido al efecto, el titular o la persona autorizada, además del pago de la tasa en los términos establecidos en la ordenanza fiscal, deberá presentar la siguiente documentación:

5.1. Si la persona que retira el vehículo es el titular deberá presentar:

- -- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia.
- -- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

- **5.2.** Si la persona que retira el vehículo no es el titular, deberá presentar:
 - -- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
 - -- Autorización original firmada por el titular del vehículo.
 - -- Fotocopia del documento nacional de identidad del titular del vehículo o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada.
 - -- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada.

- **5.3.** Si el titular del vehículo es una persona jurídica, la persona que retire el vehículo deberá presentar:
 - -- Escritura original o copia auténtica de constitución de la sociedad y escritura original o copia auténtica de apoderamiento o documento original de la empresa con firma y sello de la misma, donde figure autorización expresa a la persona que acude a retirar el vehículo.
 - -- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona apoderada o de la autorizada.
 - -- Documentación del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación original justificante original emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.

- **5.4.** Si la persona que retira el vehículo es una empresa de «renting» o «leasing», la persona que retire el vehículo deberá presentar:
 - -- Contrato original en vigor del arrendamiento o fotocopia compulsada del mismo.
 - -- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona que retira el vehículo.
 - -- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación o justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
 - -- En caso de autorizado: Autorización original firmada por el titular (persona física) del contrato con fotocopia de su documento nacional de identidad (o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia de la persona autorizada), o bien documento original de la empresa titular del contrato, con firma y sello donde figure la autorización expresa a la persona que vaya a retirar el vehículo.

- **5.5.** Si la persona que retira el vehículo es el conductor habitual, deberá presentar:
 - -- Documento original: Documento nacional de identidad o permiso de conducción o pasaporte o permiso de residencia.
 - -- Documentación original del vehículo: Ficha técnica, permiso de circulación justificante emitido por gestor administrativo colegiado en vigor.
 - -- Original de la póliza de seguro en vigor donde figure que es el conductor habitual del vehículo, o documento original de la compañía de seguros que así lo indique.

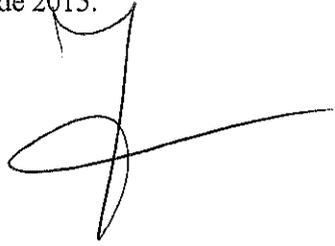


Disposición final

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Numancia de la Sagra a 20 de noviembre de 2015.



ANEXO II

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL
REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 3.- Usuarios

Capítulo II.- Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios.

Artículo 6.- Prohibiciones Generales

Artículo 7.- Responsabilidad de los Usuarios.

Capítulo III.- Acceso al uso de las Instalaciones

Artículo 8.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones.

Artículo 9.- Normas Generales de Uso por Usuarios Inscritos en Cursos o Actividades Organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Normas Generales de Uso para Clubes, Asociaciones u otras Entidades Deportivas.

Artículo 11.- Normas Generales de Uso para Eventos de Carácter Extraordinario.

Capítulo IV.- Normas Específicas de las Instalaciones.

Artículo 12.- Piscinas Municipales.

Artículo 13.- Pistas de Tenis y Pádel.

Artículo 14.- Gimnasio.

Artículo 15.- Otras Instalaciones: pabellón, pistas, campo de fútbol etc.

Capítulo V.- Régimen Sancionador

Artículo 16.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Artículo 17.- Infracciones.

Artículo 18.- Sanciones

Disposición Adicional

Disposición Final.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra tiene como finalidad promover y fomentar la práctica del deporte así como la adecuada utilización del ocio. Sus funciones son la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de todas las instalaciones deportivas del municipio. La Concejalía pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas municipales, en actividades dirigidas por ella, actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva o sociocultural según ordenanzas municipales.

La Concejalía desarrolla una serie de normas en el presente reglamento, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y para fijar las obligaciones o deberes de éstos con el personal, los demás usuarios o el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos espacios, campos, edificios, dependencias o recintos al aire libre o cerrados, dedicados al desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión dependa de la Concejalía u otras entidades mediante concesión.



Artículo 3.- Usuarios

Se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales:

1. Todas aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
2. Los acompañantes de los usuarios y espectadores cuando esté permitida su entrada a la instalación y mientras permanezca en ellas.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en las instalaciones.
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento. La Concejalía, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el registro del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1. Identificarse con el D.N.I o carnet deportivo, o presentar documento de reserva cuando le sea solicitado por el personal de las instalaciones.
2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones y en la salud así como menoscabar los derechos de los otros usuarios. Mantener las instalaciones limpias haciendo uso de las papeleras o contenedores de residuos.
3. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas.
4. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa y el calzado adecuado para cada pavimento, tanto en pistas como en instalaciones al aire libre.
5. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida según ordenanzas municipales, dentro de los plazos que se establezcan.
6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas, abandonando las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
7. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como no ocupar con ropa, toallas, etc. las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad.
8. Cumplir las adecuadas conductas higiénico-sanitarias

Artículo 6.- Prohibiciones Generales

1. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones deportivas o elementos anexos.
2. Introducir utensilios punzantes o cortantes o envases de vidrio en instalaciones, recintos deportivos y sus anexos.
3. Acceso de animales en las instalaciones deportivas a excepción de los que sirvan de guía.
4. Jugar o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos acceso a pistas, gradas y todos aquellos espacios que no estén previstos para ello.



5. El uso de patines, patinetes, bicicletas o similares salvo que la actividad deportiva así lo exija.
6. Consumo de alimentos cuanto produzcan desperdicios en el terreno de juego tales como pipas, cacahuetes etc.

Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Responsabilidad de los Usuarios

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y materiales de que disponen las instalaciones deportivas y demás elementos anejos debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
2. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones equipamiento y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose el Ayuntamiento de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes al usuario que se produzcan en las instalaciones deportivas municipales.
3. De los daños personales que pueden producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes o cualquier otra persona integrante de las asociaciones o entidades a la que se haya concedido la autorización de uso. Las asociaciones o entidades deportivas serán las responsables debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
4. De los daños ocasionados por menores de edad o personas incapacitadas serán responsables los padres o tutores o persona que los tengas bajo su custodia.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 8.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1. En la utilización de las instalaciones tendrán prioridad de utilización por el orden siguiente: usuarios de cursos o actividades organizadas por la Concejalía, colegios, asociaciones o entidades deportivas y resto de usuarios cuando estas estén libres.
2. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique, en los plazos previstos y según ordenanzas.
3. La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que se estime oportuno.
4. El solicitante hará constar la actividad para la que se solicita el uso de la instalación, el horario que pretende disponer de la misma y en su caso el número estimado de personas que accederán a las instalaciones. En el momento de solicitar el uso de las instalaciones deportivas se señalará si se desea que esté abierta a espectadores, de ser así el Ayuntamiento podrá establecer una tasa complementaria para asegurar el control de acceso así como una tasa por el control de seguridad en el caso de ser necesaria presencia policial.
En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, siempre que exista horario disponible. En caso de no solicitarlo en el tiempo establecido, el usuario perderá su derecho.
6. El Ayuntamiento o Concejalía, podrá modificar o revocar la autorización de uso de las instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, de reparación imprevista de instalaciones u otras circunstancias que puedan ocasionar daños personales o materiales o en general por razones de interés público sin generar derecho a indemnización y sin perjuicio en lo dispuesto en la ordenanza.
7. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones exigibles, así como estar en posesión de los seguros de accidentes y/o responsabilidad civil para dichas actividades.



8. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, respetándose siempre el aforo máximo permitido en cada instalación deportiva.

Artículo 9.- Normas Generales de Uso para usuarios inscritos en cursos o actividades organizadas por el ayuntamiento.

Además de las generales se aplicaran las siguientes normas:

1. La Concejalía de Deportes organizará anualmente actividades físicas o deportivas para toda la temporada. Temporada de invierno comprende desde octubre a mayo. Temporada de verano de junio a septiembre. Quedan excluidos los días festivos. Podrá ser variado este calendario según sus intereses.
2. Para la realización de los distintos cursos o actividades será requisito indispensable la inscripción de un número determinado de alumnos según actividad, para alcanzar la financiación completa de las diversas actividades y se establecerá un tope que impida la falta de operatividad o calidad de las mismas, siendo distintos en función de la actividad. De no alcanzar dicho número de participantes la Concejalía podrá acordar la suspensión o supresión del curso o actividad.
3. Los alumnos admitidos tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren al corriente del pago de las cuotas o tarifas establecidas en la ordenanza.
4. La Concejalía se reserva la potestad de modificar el lugar de impartición de las actividades deportiva avisando a los usuarios con la debida antelación por el medio que crea conveniente.
5. Cuando circunstancias ajenas a la Concejalía de deporte resulte imposible la impartición de las clases correspondientes a las actividades deportivas, los usuarios no tendrán derecho a su recuperación.
6. Las solicitudes de cambio de horario o de actividad y las bajas serán notificadas por escrito y registradas en el Ayuntamiento.
7. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.
8. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por los centros docentes para impartir educación física, siempre que:
 - a. Tenga como finalidad la impartición de enseñanzas de educación física o se corresponda con el programa educativo de la misma.
 - b. Se realice en horario lectivo.
 - c. Durante el uso de la instalación los escolares estén acompañados como mínimo por el profesor que será el responsable de la impartición de las clases y del adecuado comportamiento de los escolares

Artículo 10.- Normas Generales de Uso para clubes, asociación u otras entidades deportivas

Además de las generales se aplicaran las siguientes normas:

1. Los clubes deportivos, sociedades deportivas y demás entidades deportivas inscritas como asociación en el registro municipal de asociaciones podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para la totalidad de la temporada. Finalizada ésta podrán solicitar autorización de uso para realizar los entrenamientos deportivos correspondiente a la pretemporada. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del ayuntamiento por escrito, acompañados de la documentación exigible.
2. Las entidades podrán hacer uso de las instalaciones para celebración de encuentros, exhibiciones deportivas o competiciones oficiales. La solicitud deberá ser presentada en las oficinas municipales por escrito, en el caso de competición oficial vendrán acompañadas del calendario oficial debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente.
3. Cuando las entidades deportivas no vayan a hacer uso de las instalaciones en los días autorizados deberán notificarlo por escrito con suficiente antelación.



4. El incumplimiento de estas condiciones o de las normas previstas en el presente reglamento podrá dar lugar a la revocación de la autorización.
5. Deberán mantener un número mínimo y máximo de usuarios o alumnos que se exijan para las mismas actividades que imparte el ayuntamiento o que en su caso se establezca durante toda la temporada.

Artículo 11.- Normas Generales de Uso para eventos de carácter extraordinario.

1. Excepcionalmente se podrá utilizar el uso de las instalaciones deportiva para actividades no deportivas. La entidad solicitante obtendrá las autorizaciones y documentación pertinentes exigibles, así como los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes para cubrir los posibles daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la celebración.
2. La entidad usuaria se encargará de realizar las obras de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, dejando a su término las instalaciones limpias.
3. El acceso de acompañantes o espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, la entidad organizadora es responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar. El Ayuntamiento deberá exigir a la entidad el depósito de una fianza cuya devolución se efectuará previa constatación de la inexistencia de daños en las instalaciones utilizadas.
4. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones que asume la organizadora deberán figurar en la correspondiente autorización o en documento contractual.

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Existirá en cada instalación una información específica que recogerá los horarios de apertura, así como cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios. Esta información estará al alcance de todos en cada instalación deportiva.

Artículo 12.- Piscinas Municipales

1. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
2. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc. Tampoco introducir en el agua colchonetas, balones ni otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios.
3. No está permitido tirarse al agua, empujar, escupir u orinar en el agua, en general cualquier acción que pueda molestar el baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua. Los familiares o acompañantes de los usuarios de cursos, no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y la piscina, salvo en el caso de menores, que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso a la piscina. Salvo en casos concretos que sea permitido por el monitor para el desarrollo de la clase.
Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje.
6. No se deberá correr por las zonas húmedas, como alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origen incomodidad para otros usuarios.
7. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referidas a la seguridad, que le indiquen los socorristas.
8. No se permitirá la entrada a los niños menores de 12 años si no van acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos.
9. El no cumplimiento de las normas puede ser causa o motivo de expulsión.
10. En el recinto de la piscina no está permitido: introducir objetos de cristal, pasar con ropa ni calzado de calle, comer en el césped. Introducir aparatos de música en el recinto de piscinas, salvo que se utilicen con dispositivos auriculares de sonido.



Es obligatorio: conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezca el usuario en las instalaciones. La no presentación de esta entrada a requerimiento del personal encargado, supone el abandono de la instalación. Mantener limpias las instalaciones.

Es aconsejable: la utilización de calzado de baño, así como gafas de natación.

Artículo 13.- Pistas de Tenis y Pádel

1. Los jugadores deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado que no raye, no marque o deteriore el suelo.
2. Un usuario no podrá reservar más de una pista el mismo día y hora y las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por usuario.
3. Los acompañantes deberán permanecer en los alrededores de la instalación sin posibilidad de acceso a las pistas
4. El mal uso de las instalaciones puede ser motivo de expulsión de las mismas.

Artículo 14.- Gimnasio

1. Los usuarios deber ir provistos de ropa y calzado deportivo sin estar permitido entrar con bañador o ropa de calle.
2. El acceso no está permitido a menores de 18 años, sin una autorización expresa de sus padres o tutores legales.
3. Como medida higiénica es obligatorio el uso de toalla en los bancos, respaldos o asientos de los distintos aparatos de musculación.
4. No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
5. El usuario será responsable del uso adecuado de los aparatos, no responsabilizando al personal del uso debido.
6. Para el buen funcionamiento los usuarios deberán ordenar el material utilizado dejando las barras descargadas y las pesas en el lugar destinado para ello. En ningún momento se dejará caer libremente el peso en las máquinas.

Artículo 15.- Otras Instalaciones: pabellón, pistas, campo de fútbol etc.

1. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el personal encargado de la instalación. En ningún caso está permitido el acceso a vestuarios a padres/madres ni acompañantes de los participantes de los encuentros.
2. Los participantes de cada encuentro deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo del encuentro, prohibiéndose deambular por los pasillos y vestíbulo de entrada a vestuarios.
3. No está permitido calentar con balón en los vestuarios
4. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada e irresponsable en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.
5. No está permitido escupir en la pista.
6. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.
7. Los entrenadores y delegados durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre. Tienen la obligación de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.
8. Los árbitros se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.
9. La entrada a la gradas por parte del público se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso. No se permite correr o saltar en la zona destinada al



público. Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución.

Capítulo V. Régimen sancionador

Artículo 16.- Responsabilidad Administrativa y Potestad Sancionadora.

1.- Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

2.- Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra o Concejal en quien delegue.

Artículo 17.- Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se consideran infracciones leves:

- a) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos.
- b) Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
- c) La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquéllos espacios que no se consideren deportivos.
- e) La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
- d) No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
- e) Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
- f) Cualquier tipo de falta de higiene, tales como tirar fuera de los contenedores o papeleras cualquier residuo.
- g) Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

2.- Se consideran infracciones graves:

- d) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo.
- e) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
- f) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
- g) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos.
- h) La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.



- i) El impedir el uso a algún usuario de las instalaciones deportivas municipales a las que tenga derecho.
- j) Utilizar las instalaciones sin la documentación que habilite su uso. Falsear los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud y la suplantación de identidad.
- k) La reiteración de cualquier falta leve dentro de una temporada.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
- b) Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
- c) La realización de actos que impliquen impedimento o grave y relevante obstrucción del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
- d) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
- e) El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
- f) El impedir que se desarrolle cualquier actividad programada o habitual en las instalaciones deportivas municipales.
- g) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- h) La reiteración de cualquier falta grave dentro de una temporada.

Artículo 18.- Sanciones.

1. Salvo que la infracción se encuentre tipificada por la legislación sectorial aplicable, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones leves apercibimiento y/o imposición de multa de hasta 200 euros en función de la mayor o menor gravedad de los hechos.
- b) Por la comisión de las infracciones graves multa de 200 a 300 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Y la expulsión inmediata de las instalaciones municipales en la actividad que venía practicando con revocación de autorizaciones municipales y curso en que estuviera, sin derecho a devolución de tarifas satisfechas.
- c) Por la comisión de infracciones muy graves, multa de 300 a 500 euros, en función de la mayor o menor gravedad de los hechos. Y la expulsión inmediata de las instalaciones municipales en la actividad que venía practicando y en cualquier otra por dos temporadas, con revocación de autorizaciones municipales y cursos en que estuviera sin derecho a devolución de tarifas satisfechas.

2. El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra como órgano competente para resolver el expediente sancionador, podrá reducir en un 50% el importe de la sanción económica, o incrementarlo en un 100%, atendida la intensidad de la perturbación, la importancia del deterioro o daños causados, intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción, la reincidencia, la cuantía del beneficio ilícito obtenido y la mayor o menor posibilidad de reparación o la disposición del responsable para llevarla a cabo.

3.- En ningún caso el montante económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito obtenido por el infractor, pudiendo superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio ilícito se realizará conforme a valores y precios de mercado.

4. Se podrán imponer también otras sanciones no económicas previstas por la legislación, como la



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

suspensión o revocación de autorizaciones municipales.

5. Todas las sanciones son independientes de la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido, y en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión.

6. En todos los casos de faltas graves o muy graves se procederá desde el inicio a la suspensión inmediata y temporal mientras dure el expediente sancionador para evitar el malestar e incomodidad de los demás usuarios.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.



